

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL **DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA C. **DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO ARELLANO BALDERAS, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚIA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, ROSALVA LLANES RIVERA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, HERNÁN SALINAS WOLBERG, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, LILIANA TIJERINA CANTÚ, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ. **DIPUTADO AUSENTES POR CAUSAS FORTUITAS OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR.** DIPUTADOS AUSENTES POR ENFERMEDAD: **HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 35 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚIA ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE **ES ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO SIGNADO POR EL C. ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ, DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO A FIN DE QUE REALICE UNA INSPECCIÓN A LA ZONA EJIDAL AFECTADA DEL RÍO RAMOS DENOMINAD “EL BARRANQUITO”.- DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 1501; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL

ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.

2. OFICIO SIGNADO POR EL C. DR. GERARDO GUAJARDO CANTÚ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A EXHORTO, PARA QUE ATIENDA CON CARÁCTER DE URGENTE RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS QUE SE DERIVAN DEL ANÁLISIS DE ESTRATEGIAS Y EVALUACIONES DE DESEMPEÑO LLEVADAS A CABO POR EL CONSEJO NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 1500; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
3. 2 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. LIC. RUBÉN ZARAGOZA BUELNA, DIRECTOR DE RELACIONES CON PODERES LEGISLATIVOS E INSTITUCIONES POLÍTICAS, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA.- **DE ENTERADA Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS Y ADMINISTRATIVOS NÚM. 1452, 1453 Y 1418; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS ESCRITOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
4. OFICIO SIGNADO POR EL ING. JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA PARA SEPARARSE DE SU CARGO HASTA POR 6 MESES CONTANDO A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2018.- **DE ENTERADA Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24, FRACC. III Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 39 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES Y A LEGISLACIÓN.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA Y SALUDANDO A LAS OCHO PERSONAS QUE NOS VEN EN EL CANAL DE YOUTUBE DEL CONGRESO. LA FAMILIA DEL DIPUTADO JORGE BLANCO QUE NOS ESTÁ VIENDO. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, SERGIO ARELLANO BALDERAS, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ Y FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DE MORENA DE LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO DE LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS A ESTA SOBERANÍA **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 140 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**- LA CORRUPCIÓN ES UNO DE LOS OBSTÁCULOS MÁS IMPORTANTES PARA PROMOVER EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE UN PAÍS. AQUELLOS PAÍSES CON NIVELES DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN MÁS ELEVADOS SON TAMBIÉN LOS QUE TIENEN INSTITUCIONES POLÍTICAS Y JURÍDICAS MÁS DÉBILES; EL CIUDADANO NO PERCIBE QUE SUS INTERESES ESTÁN REPRESENTADOS POR LAS ACCIONES DEL GOBIERNO NI TAMPoco CREE QUE LOS MECANISMOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA SEAN ÚTILES NI MUCHO MENOS AL ALCANCE DE TODOS. LAS INSTITUCIONES QUE SE PERCIBEN COMO MÁS CORRUPTAS SON: PARTIDOS POLÍTICOS (91%), POLICÍA (90%), FUNCIONARIOS PÚBLICOS (87%), PODER LEGISLATIVO (83%), PODER JUDICIAL (80%). LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN RECONOCE QUE UNA FUNCIÓN PÚBLICA EFICIENTE Y TRANSPARENTE ES LA BASE DE UN

BUEN GOBIERNO, CUANDO LA AUTORIDAD, LAS EMPRESAS Y LOS CIUDADANOS, CONOCEN LAS LEYES, LAS RESPETAN, Y LAS HACEN VALER, SE FORJA UN ECOSISTEMA DE CERTIDUMBRE QUE ES FUNDAMENTAL PARA INVERTIR Y CREAR PROSPERIDAD. LA CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN SON DOS MISIONES FUNDAMENTALES PARA LA COMPETITIVIDAD DE MÉXICO. POR PRIMERA VEZ SE UNEN EFUERZOS INSTITUCIONALES CON LA PROMULGACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, REPRESENTA UN AVANCE HISTÓRICO PARA EL PAÍS EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. DICHA REFORMA Y LA PRIMERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL ANTICORRUPCIÓN TIENEN POR OBJETO PREVENIR, IDENTIFICAR Y COMBATIR LAS CONDUCTAS ILÍCITAS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS , ASEGURAR LA COORDINACIÓN EFECTIVA CON LOS TRIBUNALES ESPECIALIZADOS Y LOS SISTEMAS ESTATAL Y NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, IMPLEMENTAR AUDITORÍAS FOCALIZADAS A LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASEGURAR QUE SUS RESOLUCIONES SEAN VINCULANTES E IMPULSAR LA DENUNCIA CIUDADANA A TRAVÉS DE LA PROTECCIÓN DE TESTIGOS, EL ANONIMATO, LA CONFIDENCIALIDAD Y LA INTEGRIDAD DE EVIDENCIAS EN LAS INVESTIGACIONES DE ANTICORRUPCIÓN. LA CORRUPCIÓN SE ESTÁ CONVIRTIENDO EN UNA CARGA PARA LA ECONOMÍA NACIONAL YA QUE ES UNA PRÁCTICA QUE PARECE ‘INOFENSIVA’, PERO QUE EN REALIDAD REPRESENTA UNO DE LOS MAYORES COSTOS PARA LAS FINANZAS, GENERA QUE SEAN PERSONAS POCO PREPARADAS LAS QUE TERMINEN EN PUESTOS CLAVE DE SERVICIO AL PAÍS. DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS, VARIOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA SE HAN VISTO ENVUELTOS EN ESCÁNDALOS DE CORRUPCIÓN QUE HAN INVOLUCRADO A FUNCIONARIOS DE ALTO NIVEL, GRANDES CORPORACIONES E INSTITUCIONES PÚBLICAS, LO QUE HA MERMADO LA CONFIANZA DE LOS CIUDADANOS HACIA LA POLÍTICA Y LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS. LA RED ANTICORRUPCIÓN LATINOAMERICANA INTEGRADA POR CHILE, PERÚ, ECUADOR, GUATEMALA, MÉXICO, EL SALVADOR, COLOMBIA Y PARAGUAY, BUSCA PROMOVER REFORMAS INSTITUCIONALES PARA QUE LOS ESTADOS

CUENTEN CON MEJORES HERRAMIENTAS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN, GENERAR DIAGNÓSTICOS, PERO SOBRE TODO COMPARTIR ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE HAN RESULTADO EXITOSAS EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN PAÍSES DE LA REGIÓN. DE ESTA FORMA, LOS PAÍSES MIEMBROS PODRÁN HACER FRENTES DE MANERA COORDINADA A UN MAL QUE REPITE PATRONES DE COMPORTAMIENTO EN LATINOAMÉRICA. ESTE PROBLEMA OCURRE EN TODO EL MUNDO, EN PAÍSES RICOS COMO ESTADOS UNIDOS O SINGAPUR, O POBRES COMO NIGERIA O BANGLADESH, INCLUSO EN NUEVA ZELANDA Y DINAMARCA LOS CUALES SON LOS PAÍSES MENOS CORRUPTOS DEL MUNDO, SEGÚN EL ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (IPC) 2016, PRESENTADO POR TRANSPARENCIA INTERNACIONAL (TI); LO QUE CARACTERIZA A UN PAÍS CON INSTITUCIONES RESISTENTES A ESTA GUERRA CONTRA LA CORRUPCIÓN ES SU CAPACIDAD PARA PREVENIRLA, PERSEGUIRLA Y CASTIGARLA. EL PROBLEMA PRINCIPAL ES LA CORRUPCIÓN PERO, AÚN MÁS, EL PROBLEMA DETRÁS ES LA EXCEPCIONAL IMPUNIDAD QUE LA ACOMPAÑA. EL ABUSO DE LOS FUNCIONARIOS QUE OSTENTAN EL PODER PARA TOMAR DECISIONES CONLLEVA A PÉRDIDAS MILLONARIAS QUE AFECTAN A TODOS LOS CIUDADANOS, ES POR ESO QUE ESTABLECER COMO IMPREScriptIBLES LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN ES UNA MEDIDA IMPORTANTE PARA LUCHAR CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL PAÍS, YA QUE EN MUCHOS CASOS LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS UTILIZAN OPCIONES DILATORIAS EN SUS PROCESOS PARA VERSE FAVORECIDOS CON LA PRESCRIPCIÓN DE SUS DELITOS, COADYUVADO ADEMÁS, POR SU CAPACIDAD ECONÓMICA, CONOCIMIENTOS, MANEJO DEL SISTEMA, POSICIÓN DE PODER Y RELACIONES POLÍTICAS CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR ESQUIVAR LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA. POR LO EXPUESTO SOMETO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.** SE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 140 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 140.- SERÁN IMPREScriptIBLES, TANTO LA ACCIÓN COMO LA SANCIÓN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- I.- LA COMISIÓN DE DELITOS DE TERRORISMO, SABOTAJE, VIOLACIÓN Y FIGURAS EQUIPARADAS, DELINCUENCIA ORGANIZADA, PARRICIDIO, DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, HOMICIDIO CALIFICADO, Y LOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 201 BIS, 201 BIS 2, 331 BIS 2, 432, 434 Y 439 PÁRRAFO PRIMERO DE ESTE CÓDIGO;
- II.- LOS DELITOS DOLOSOS CAUSADOS POR INUNDACIÓN, INCENDIO, MINAS, BOMBAS O EXPLOSIVOS;
- III.- LOS DELITOS DOLOSOS QUE SE COMETAN POR ENVENENAMIENTO, ASFIXIA, GAS, CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD INCURABLE, O ENERVANTES CUANDO SEAN DOS O MAS LAS VICTIMAS; Y
- IV.- **LOS DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS QUE ATENTEN CONTRA EL PATRIMONIO DEL ESTADO, EJERCICIO INDEBIDO O ABANDONO DE FUNCIONES PUBLICAS, TRAFICO DE INFLUENCIA, ABUSO DE AUTORIDAD, COHECHO, COALICIÓN, PECULADO, CONCUSIÓN Y ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO.**

TRANSITORIOS. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR UNA VEZ PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

AL NO HABER ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 10646/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES 11017/LXXIV, 11172/LXXIV Y 11177/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

PROCEDIÓ EL DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 25 DE ENERO DEL 2017, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 10646/LXXIV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL LIC. RAMIRO ESTRADA SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA OTORGAR CONTRATO DE COMODATO POR UN TÉRMINO DE 99- NOVENTA Y NUEVE AÑOS A FAVOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO**

LEÓN, RESPECTO DE UNA PORCIÓN DE TERRENO CONFORMADO POR 2 BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS ENTRE LAS CALLES LIBRAMIENTO NORESTE Y ANTIGUO CAMINO A AGUA FRÍA, A ORILLAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES: EN SU ESCRITO DE CUENTA EL LIC. RAMIRO ESTRADA SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE EN SESIÓN ORDINARIA, EL AYUNTAMIENTO DE APODACA APROBÓ EN FECHA 4- CUATRO DE NOVIEMBRE DEL 2016- DOS MIL DIECISÉIS, LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** CON UNA VIGENCIA 99- NOVENTA Y NUEVE AÑOS, A FAVOR DEL **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, RESPECTO UN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UNA PORCIÓN DE TERRENO DE **4,825.15 M²**, EN EL ENTENDIDO QUE LOS POLÍGONOS QUE CONFORMAN DICHO PREDIO SON DE MAYOR EXTENSIÓN Y ESTÁ CONFORMADO POR DOS BIENES INMUEBLES QUE SE IDENTIFICAN CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES CATASTRALES **01-194-001** Y **01-194-002**, CON UNA SUPERFICIE EL PRIMERO DE **6,605.61 M²** Y EL SEGUNDO DE **6,781.87 M²** UBICADOS EN LAS CALLES LIBRAMIENTO NORESTE Y ANTIGUO CAMINO A AGUA FRÍA, A ORILLAS DE LA CABECERA MUNICIPAL, MISMOS QUE SEGÚN EL PLANO DE LOCALIZACIÓN ALLEGADO POR EL PROMOVENTE, CUENTAN CON LAS SIGUIENTES **MEDIDAS Y COLINDANCIAS**:

TABLA 1. MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

RUMBO	DISTANCIA
N 38°33'00" W	87.41
N 57°49'29" E	80.00
S 60°49'19" E	56.74
S 34°04'27" W	74.71
S 44°19'58" W	29.94

RUMBO	DISTANCIA
S 60°32'31" W	61.71
N 32°43'03" W	88.45
N 57°54'21" E	71.04
S 38°33'00" E	87.41
S 44°16'42" W	18.79

A FIN DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DE ESE INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, ANTES ENUNCIADO, YA QUE SE BUSCA LLEVAR A

CABO LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, POR LO QUE REMITEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN FORMA CERTIFICADA Y DIGITAL DEL ACUERDO RELATIVO AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DEL 4 DE NOVIEMBRE DEL 2016, FORMADO CON MOTIVO DE LA REFERIDA SOLICITUD. LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA CONSIDERÓ PRESENTAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, OTORGAR LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** POR EL TÉRMINO DE 99 AÑOS, A FAVOR DEL **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE LOGRE ASÍ SU REGULARIZACIÓN JURÍDICA, MATERIAL Y SU PERMANENCIA LEGAL, ASÍ COMO SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO EN EL INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SEÑALADO CON ANTERIORIDAD. EL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, AUTORIZÓ EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2016, DICTAMEN OTORGANDO LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** A FAVOR DEL **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, ANTES MENCIONADO, CON CIERTAS RESTRICCIONES, SOBRE TODO EN LA VIGENCIA DEL PERÍODO DE COMODATO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL. REFIEREN QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO, RESPECTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES DESCRITA, DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACREDITANDO EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, SU LEGAL PROPIEDAD SOBRE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,703, VOLUMEN X, LIBRO 3, FOJA 124, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 1991, BAJO LA DE DEL LICENCIADO ENRIQUE JUAN KURI GALLARDO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 84.
- COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE IMPUESTO PREDIAL DEL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 01-194-002.
- COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE IMPUESTO PREDIAL DEL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 01-194-001.

CONFORME A LO ANTERIOR, SOLICITAN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO**. A FAVOR DEL **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. EN RELACIÓN CON LOS ANTERIORES ANTECEDENTES QUE PRESENTA EL PROMOVENTE A TRAVÉS DE SOLICITUD DE MÉRITO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, NOS PERMITIMOS REALIZAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. EN VIRTUD DE QUE EL EXPEDIENTE DE MÉRITO PRESENTADO POR EL DEPONENTE PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS, REVISIÓN Y CAUSE LEGISLATIVO Y TODA VEZ QUE SU SOLICITUD FUE INGRESADA A ESTE H. RECINTO LEGISLATIVO EN FECHAS ANTERIORES A LA RECIÉN APROBADA “LEY ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN” Y HACIENDO UNA ANALOGÍA A FIN DE DARLE CAUSE LEGISLATIVO SE LE DA UN **EFFECTO RETROACTIVO** EN SENTIDO POSITIVO A LA PRESENTE PETICIÓN, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MATERIALIZAR LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE CON LA ANTERIOR LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ANÁLISIS DE RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES IMPLICA ESTUDIAR SI UNA DETERMINADA NORMA TIENE VIGENCIA O APLICACIÓN RESPECTO DE DERECHOS ADQUIRIDOS O SITUACIONES JURÍDICAS ACAECIDAS CON ANTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGOR, PARA MAYOR PRECISIÓN, ANÁLISIS Y SOPORTE JURÍDICO, NOS VAMOS A PERMITIR CITAR LAS SIGUIENTES JURISPRUDENCIAS, QUE A LA LETRA DICEN LO SIGUIENTE:

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 188508

INSTANCIA: PLENO

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO XIV, OCTUBRE DE 2001

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: P.J. 123/2001

PÁGINA: 16

RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES. SU DETERMINACIÓN CONFORME A LA TEORÍA DE LOS COMPONENTES DE LA NORMA.

CONFORME A LA CITADA TEORÍA, PARA DETERMINAR SI UNA LEY CUMPLE CON LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD PREVISTA EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEBE PRECISARSE QUE TODA NORMA JURÍDICA CONTIENE UN SUPUESTO Y UNA CONSECUENCIA, DE SUERTE QUE SI AQUÉL SE REALIZA, ÉSTA DEBE PRODUCIRSE, GENERÁNDOSE, ASÍ, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES Y, CON ELLO, LOS DESTINATARIOS DE LA NORMA ESTÁN EN POSIBILIDAD DE EJERCITAR AQUÉLLOS Y CUMPLIR CON ÉSTAS; SIN EMBARGO, EL SUPUESTO Y LA CONSECUENCIA NO SIEMPRE SE GENERAN DE MODO INMEDIATO, PUES PUEDE SUCEDER QUE SU REALIZACIÓN OCURRA FRACCIONADA EN EL TIEMPO. ESTO ACONTECE, POR LO GENERAL, CUANDO EL SUPUESTO Y LA CONSECUENCIA SON ACTOS COMPLEJOS, COMPUESTOS POR DIVERSOS ACTOS PARCIALES. DE ESTA FORMA, PARA RESOLVER SOBRE LA RETROACTIVIDAD O IRRETROACTIVIDAD DE UNA DISPOSICIÓN JURÍDICA, ES FUNDAMENTAL DETERMINAR LAS HIPÓTESIS QUE PUEDEN PRESENTARSE EN RELACIÓN CON EL TIEMPO EN QUE SE REALICEN LOS COMPONENTES DE LA NORMA JURÍDICA. AL RESPECTO CABE SEÑALAR QUE, GENERALMENTE Y EN PRINCIPIO, PUEDEN DARSE LAS SIGUIENTES HIPÓTESIS: 1. CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DE UNA NORMA JURÍDICA SE ACTUALIZAN, DE MODO INMEDIATO, EL SUPUESTO Y LA CONSECUENCIA ESTABLECIDOS EN ELLA. EN ESTE CASO, NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL POSTERIOR PODRÁ VARIAR, SUPRIMIR O MODIFICAR AQUEL SUPUESTO O ESA CONSECUENCIA SIN VIOLAR LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD, ATENTO QUE FUE ANTES DE LA VIGENCIA DE LA NUEVA NORMA CUANDO SE REALIZARON LOS COMPONENTES DE LA NORMA SUSTITUIDA. 2. EL CASO EN QUE LA NORMA JURÍDICA ESTABLECE UN SUPUESTO Y VARIAS CONSECUENCIAS SUCESIVAS. SI DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA NORMA SE ACTUALIZA EL SUPUESTO Y ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONSECUENCIAS, PERO NO TODAS, NINGUNA NORMA POSTERIOR PODRÁ VARIAR LOS ACTOS YA EJECUTADOS SIN SER RETROACTIVA. 3. TAMBIÉN PUEDE SUCEDER

QUE LA REALIZACIÓN DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONSECUENCIAS DE LA LEY ANTERIOR, QUE NO SE PRODUJERON DURANTE SU VIGENCIA, NO DEPENDA DE LA REALIZACIÓN DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN ESA LEY, OCURRIDOS DESPUÉS DE QUE LA NUEVA DISPOSICIÓN ENTRÓ EN VIGOR, SINO QUE TAL REALIZACIÓN ESTABA SOLAMENTE DIFERIDA EN EL TIEMPO, YA SEA POR EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO O TÉRMINO ESPECÍFICO, O SIMPLEMENTE PORQUE LA REALIZACIÓN DE ESAS CONSECUENCIAS ERA SUCESIVA O CONTINUADA; EN ESTE CASO LA NUEVA DISPOSICIÓN TAMPOCO DEBERÁ SUPRIMIR, MODIFICAR O CONDICIONAR LAS CONSECUENCIAS NO REALIZADAS, POR LA RAZÓN SENCILLA DE QUE ÉSTAS NO ESTÁN SUPEDITADAS A LAS MODALIDADES SEÑALADAS EN LA NUEVA LEY. 4. CUANDO LA NORMA JURÍDICA CONTEMPLA UN SUPUESTO COMPLEJO, INTEGRADO POR DIVERSOS ACTOS PARCIALES SUCESIVOS Y UNA CONSECUENCIA. EN ESTE CASO, LA NORMA POSTERIOR NO PODRÁ MODIFICAR LOS ACTOS DEL SUPUESTO QUE SE HAYA REALIZADO BAJO LA VIGENCIA DE LA NORMA ANTERIOR QUE LOS PREVIÓ, SIN VIOLAR LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD. PERO EN CUANTO AL RESTO DE LOS ACTOS COMPONENTES DEL SUPUESTO QUE NO SE EJECUTARON DURANTE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE LOS PREVIÓ, SI SON MODIFICADOS POR UNA NORMA POSTERIOR, ÉSTA NO PUEDE CONSIDERARSE RETROACTIVA. EN ESTA CIRCUNSTANCIA, LOS ACTOS O SUPUESTOS HABRÁN DE GENERARSE BAJO EL IMPERIO DE LA NORMA POSTERIOR Y, CONSECUENTEMENTE, SON LAS DISPOSICIONES DE ÉSTA LAS QUE DEBEN REGIR SU RELACIÓN, ASÍ COMO LA DE LAS CONSECUENCIAS QUE A TALES SUPUESTOS SE VINCULAN.

AMPARO EN REVISIÓN 2030/99. GRUPO CALIDRA, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTES: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA. SECRETARIA: LOURDES MARGARITA GARCÍA GALICIA.

AMPARO EN REVISIÓN 375/2000. CERAS JOHNSON, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTES: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: MARIANO AZUELA GÜITRÓN. SECRETARIA: MARÍA ESTELA FERRER MAC GREGOR POISOT.

AMPARO EN REVISIÓN 1551/99. DOMOS CORPORACIÓN, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTES: JOSÉ VICENTE

AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: JUAN DÍAZ ROMERO. SECRETARIO: JOSÉ MANUEL QUINTERO MONTES.

AMPARO EN REVISIÓN 2002/99. GRUPO MAZ, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIO: MANUEL GONZÁLEZ DÍAZ.

AMPARO EN REVISIÓN 1037/99. FIBERVISIONS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO. SECRETARIA: ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ.

EL TRIBUNAL PLENO, EN SU SESIÓN PRIVADA CELEBRADA HOY VEINTE DE SEPTIEMBRE EN CURSO, APROBÓ, CON EL NÚMERO 123/2001, LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE ANTECEDE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO.

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 162299

INSTANCIA: PRIMERA SALA

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO XXXIII, ABRIL DE 2011

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: 1A./J. 78/2010

PÁGINA: 285

RETROACTIVIDAD DE LA LEY Y APLICACIÓN RETROACTIVA. SUS DIFERENCIAS.

EL ANÁLISIS DE RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES IMPLICA ESTUDIAR SI UNA DETERMINADA NORMA TIENE VIGENCIA O APLICACIÓN RESPECTO DE DERECHOS ADQUIRIDOS O SITUACIONES JURÍDICAS ACAECIDAS CON ANTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGOR. EN CAMBIO, EL ANÁLISIS SOBRE LA APLICACIÓN RETROACTIVA DE UNA LEY SUPONE LA VERIFICACIÓN DE QUE LOS ACTOS MATERIALMENTE ADMINISTRATIVOS O JURISDICCIONALES ESTÉN FUNDADOS EN NORMAS VIGENTES, Y QUE EN CASO DE UN CONFLICTO DE NORMAS EN EL TIEMPO SE APLIQUE LA QUE GENERE UN MAYOR BENEFICIO AL PARTICULAR.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 737/2005. 3 DE AGOSTO DE 2005. CINCO VOTOS. PONENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. SECRETARIA: ANDREA NAVA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 829/2008. MIGUEL JIMÉNEZ PUGA. 9 DE JULIO DE 2008. CINCO VOTOS. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIA: GUILLERMINA COUTIÑO MATA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1151/2008. AUTOS POPULARES DE LA CHONTALPA, S.A. DE C.V. 22 DE OCTUBRE DE 2008. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. AUSENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. PONENTE: SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ. SECRETARIA: PAOLA YABER CORONADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1431/2008. SENA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. 22 DE OCTUBRE DE 2008. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. AUSENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. PONENTE: OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS. SECRETARIO: FRANCISCO OCTAVIO ESCUDERO CONTRERAS.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1013/2010. RENÉ ALEJANDRO CHAVARRÍA GARCÍA. 4 DE AGOSTO DE 2010. CINCO VOTOS. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIO: RODRIGO DE LA PEZA LÓPEZ FIGUEROA.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 78/2010. APROBADA POR LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DE VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

NOTA: POR INSTRUCCIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ESTA TESIS QUE APARECE PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXXII, DICIEMBRE DE 2010, PÁGINA 149, SE PUBLICA NUEVAMENTE CON EL CUARTO PRECEDENTE CORRECTO, AL ENCONTRARSE AUSENTE EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.

CONFORME A LAS CONSIDERACIONES DE DERECHO VERTIDAS EN LAS ANTERIORES JURISPRUDENCIAS Y DEL ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL ESTABLECE EN SU PRIMER PÁRRAFO LO SIGUIENTE:

“Artículo 14.- A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna...”

SE COLIGUE, QUE LA RETROACTIVIDAD DE LA LEY IMPERA PARA EL ANÁLISIS DEL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE LA SOLICITUD DE MÉRITO PRESENTADA POR EL DEPONENTE EN SU MOMENTO A ESTE H. CONGRESO LEGISLATIVO, ESTABA VIGENTE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ADEMÁS DICHO RECINTO LEGISLATIVO TIENE LA INELUDIBLE RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN TODO MOMENTO, Y ES POR ESO QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ESTABLECIDO POR EL PRINCIPIO PRO PERSONA, EL CUAL SEGÚN DIVERSOS AUTORES, SE DEFINE COMO UN CRITERIO HERMENÉUTICO QUE RIGE AL DERECHO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CONSISTE EN PREFERIR LA NORMA O CRITERIO MÁS AMPLIO EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LA NORMA O CRITERIO QUE MENOS RESTRINJA EL GOCE DE LOS MISMOS. EL PRINCIPIO COINCIDE CON EL RASGO FUNDAMENTAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESTO ES, ESTAR SIEMPRE A FAVOR DEL HOMBRE. ASIMISMO, PARA CONSOLIDAR EL CITADO PRINCIPIO PRO PERSONA O PRO HOMINE, NOS REFERIMOS A CITAR LA SIGUIENTE TESIS AISLADA:

ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA

REGISTRO: 2000263

INSTANCIA: PRIMERA SALA

TIPO DE TESIS: AISLADA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

LIBRO V, FEBRERO DE 2012, TOMO 1

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: 1A. XXVI/2012 (10A.)

PÁGINA: 659

PRINCIPIO PRO PERSONAE. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN ANALIZARSE A PARTIR DE AQUÉL. EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXIGE QUE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON LA PROPIA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE, DE FORMA QUE FAVOREZCA AMPLIAMENTE A LAS PERSONAS, LO QUE SE TRADUCE EN LA OBLIGACIÓN DE ANALIZAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TALES DERECHOS A PARTIR DEL PRINCIPIO PRO PERSONAE QUE ES UN CRITERIO HERMENÉUTICO QUE

INFORMA TODO EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN VIRTUD DEL CUAL DEBE ACUDIRSE A LA NORMA MÁS AMPLIA, O A LA INTERPRETACIÓN MÁS EXTENSIVA CUANDO SE TRATA DE RECONOCER DERECHOS PROTEGIDOS, E INVERSAMENTE, A LA NORMA O A LA INTERPRETACIÓN MÁS RESTRINGIDA CUANDO SE TRATA DE ESTABLECER RESTRICCIONES PERMANENTES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS O DE SU SUSPENSIÓN EXTRAORDINARIA, ES DECIR, DICHO PRINCIPIO PERMITE, POR UN LADO, DEFINIR LA PLATAFORMA DE INTERPRETACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y, POR OTRO, OTORGA UN SENTIDO PROTECTOR A FAVOR DE LA PERSONA HUMANA, PUES ANTE LA EXISTENCIA DE VARIAS POSIBILIDADES DE SOLUCIÓN A UN MISMO PROBLEMA, OBLIGA A OPTAR POR LA QUE PROTEGE EN TÉRMINOS MÁS AMPLIOS. ESTO IMPLICA ACUDIR A LA NORMA JURÍDICA QUE CONSAGRE EL DERECHO MÁS EXLENDO Y, POR EL CONTRARIO, AL PRECEPTO LEGAL MÁS RESTRICTIVO SI SE TRATA DE CONOCER LAS LIMITACIONES LEGÍTIMAS QUE PUEDEN ESTABLECERSE A SU EJERCICIO. POR TANTO, LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO PRO PERSONAE EN EL ANÁLISIS DE LOS DERECHOS HUMANOS ES UN COMPONENTE ESENCIAL QUE DEBE UTILIZARSE IMPERIOSAMENTE EN EL ESTABLECIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE NORMAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE LA PERSONA, A EFECTO DE LOGRAR SU ADECUADA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA JURISPRUDENCIA EMITIDA EN LA MATERIA, DE MANERA QUE REPRESENTE EL ESTÁNDAR MÍNIMO A PARTIR DEL CUAL DEBEN ENTENDERSE LAS OBLIGACIONES ESTATALES EN ESTE RUBRO. AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2424/2011. MA. GUADALUPE RUIZ DENA. 18 DE ENERO DE 2012. CINCO VOTOS. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIA: TERESITA DEL NIÑO JESÚS LÚCIA SEGOVIA. ANTE TALES ARGUMENTOS JURÍDICOS Y DOCTRINARIOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DETERMINAMOS QUE SERÁ LA LEY DE DESARROLLO URBANO, LA NORMA QUE RIJA EL PROCESO Y CAUCE LEGAL A LA PETICIÓN DEL MÉRITO DEL PROMOVENTE. ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IX, DE LA

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN IX, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. RESULTADO DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y REVISIÓN PROFUSA DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO QUE NOS OCUPA, Y QUE FUE TURNADO PARA SU RESPECTIVO TRÁMITE LEGISLATIVO, REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PONENTE, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, ADQUIRIÓ POR CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE TAL COMO LO ESTABLECE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,703 QUE COMPRUEBA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD DE LOS BIENES INMUEBLES DESCritos CON ANTERIORIDAD. POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA. DEL ANÁLISIS SE DESPREnde QUE EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL QUE SE PRETENDE OTORGAR EN **COMODATO** A FAVOR DEL **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, ESTÁ ACORDE A LA OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 201, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA MAYOR APRECIACIÓN LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA NOS VAMOS A PERMITIR CITAR DICHO ARTÍCULO, A FIN DE ANALIZAR LA FACULTAD QUE CON LA QUE CUENTA ESTE H. CONGRESO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN QUE NOS HACE LLEGAR EL PROMOVENTE.

“ARTÍCULO 201. QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS POR EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN CEDER GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, LAS SIGUIENTES SUPERFICIES DE SUELO:

I A IX

SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS DE MANERA EXPRESA EN ESTA LEY, ESTAS ÁREAS DE CESIÓN SERÁN INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES, NO ESTARÁN SUJETAS A ACCIÓN REIVINDICATORIA, NO PODRÁN SER CUBIERTAS EN EFECTIVO, NO PODRÁN SER OBJETO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN Y SÓLO PODRÁN UTILIZARSE PARA LOS FINES DESCritos EN ESTE ARTÍCULO, Y DEPENDIENDO EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATE, POR LO QUE NO SE DEBERÁ CAMBIAR SU DESTINO, SALVO CUANDO SEA NECESARIO REALIZAR AFECTACIONES CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA, EN CUYO CASO LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ CONTAR CON EL ACUERDO RESPECTIVO DEL CABILDO, APROBADO CUANDO MENOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.

CUANDO EL MUNICIPIO PRETENDA OTORGAR ALGUNA CONCESIÓN SOBRE ÁREAS PARA SU USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN A **PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO**, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SERÁ NECESARIO CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DEL ANÁLISIS DEL ANTERIOR ARTÍCULO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ES IMPORTANTE DESENTRAÑAR QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN OTORGADAS A LOS MUNICIPIOS, ESTÁN BLINDADAS, ES DECIR SON INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLE, CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL DOMINIO PÚBLICO, ADEMÁS QUE PARA REALIZAR AFECTACIONES CON UTILIDAD PÚBLICA SE REQUIERE REVISAR, LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO MUNICIPAL POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA NORMAS LOCALES Y APROBACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR. ANTE ESTA SAGACIDAD DE DERECHO, LA OBLIGACIÓN DE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA ES ENCONTRAR SALIDA LEGAL PARA DAR RESPUESTA A LOS MUNICIPIOS, RESPECTO AL MANDATO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO. LA GRAN DISYUNTIVA QUE SE PRESENTA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO ES LA FALTA DE

CLARIDAD EN CUANTO AL ALCANCE Y FACULTADES CON LAS QUE CUENTA ESTE CONGRESO LEGISLATIVO PARA DECANTARSE EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE COMODATO QUE NOS SOLICITA EL DEPONENTE EN SU DOCUMENTO DE MÉRITO. A FIN DE ROBUSTECER EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO Y DE CONTAR CON ARGUMENTOS SÓLIDOS EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ES IMPORTANTE HACER UN ANÁLISIS PROFUSO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN DE LA SOLICITUD PLANTEADA. EL PROCESO DE AFECTACIÓN Y DESAFECTACIÓN, DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ES UN TEMA QUE HA CAUSADO CONTROVERSIAS, INCLUSO EN LA ARENA LEGISLATIVA, PUNTOS A FAVOR O EN CONTRA EN RELACIÓN A LAS PERPLEJIDADES QUE IMPLICA ABORDAR ESTE TEMA, SOBRE TODO DARLE UNA SALIDA PARA SUPRIMIR O INCORPORAR UN BIEN INMUEBLE AL DOMINIO PÚBLICO. DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN PROPUESTA POR LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, LA AFECTACIÓN, "ES LA ACCIÓN DE AFECTAR", ASIMISMO DETERMINA LA VINCULACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS A UN USO GENERAL O A UN SERVICIO PÚBLICO, Y SU CONSIGUIENTE INTEGRACIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO, ADEMÁS PARA DIVERSOS DOCTRINARIOS ES UNA FIGURA DE DERECHO PÚBLICO Y TAMBIÉN SE LE PUEDE ATRIBUIR AL CONSAGRAR UN BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO AL USO PÚBLICO. EN TÉRMINOS GENERALES LA AFECTACIÓN TIENE QUE VER CON EL DESTINO QUE SE LE ATRIBUYE A LOS BIENES INMUEBLES, ES DECIR, EL PASO DE UN BIEN DEL DOMINIO PRIVADO AL DOMINIO PÚBLICO. EN CAMBIO LA DESAFECTACIÓN, CONSISTE EN QUITAR EL CANDADO, FRENO, EL YUGO DE DOMINIO PÚBLICO A DETERMINADOS BIENES INMUEBLES, PARA SER APROVECHADOS O EXPLOTADOS POR PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. LA AFECTACIÓN SUPONE UNA VINCULACIÓN, LA DESAFECTACIÓN E IMPLICA UNA DESVINCULACIÓN. CONCATENADO CON LAS ANTERIORES REFLEXIONES, A FIN DE SEGUIR TEJIENDO ELEMENTOS JURÍDICOS, QUE SOPORTEN EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, ES IMPERATIVO VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO PARA ESTUDIO, DIVERSOS REQUISITOS DE FONDO Y FORMA PARA QUE ESTA COMISIÓN CUENTE CON ARGUMENTOS LEGALES SUFICIENTES PARA PRONUNCIARSE DE MANERA

DEFINITIVA SOBRE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN PLANTEADA A ESTA H. SOBERANÍA. DEL ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL EXPEDIENTE EN TURNO, SE COLIGUE, QUE LAS SUPERFICIES DEL TERRENO SOLICITADAS POR EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, PARA CELEBRAR LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** CON DETERMINADA PERSONA MORAL PASARON A FORMAR PARTE DE LOS *BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO* PERTENECENTES AL MUNICIPIO, ESTANDO DESTINADAS A UN USO COMÚN, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 765, 766 Y 767 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 203, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE OTRA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA REALIZADA AL REFERIDO ARTÍCULO 201 DE LA LEY URBANÍSTICA ESTATAL, EN CORRELACIÓN CON LA DEFINICIÓN DE “DESTINOS” REFERIDA POR LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 5° DE LA MISMA LEY, LAS REFERIDAS ÁREAS DE CESIÓN DEBEN DE SER UTILIZADAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PÚBLICOS DESCritos POR DICHA DISPOSICIÓN, FUNGIENDO, EN ESTE CASO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO UN ADMINISTRADOR DE DICHO PATRIMONIO. EL BIEN INMUEBLE QUE PRETENDE SER CEDIDO, ES NOTORIAMENTE PARA EL BENEFICIO COLECTIVO DE LAS COMUNIDADES CERCANAS A DICHO PREDIO POR ELLO, A CRITERIO DE QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SE OBSERVA QUE DICHAS ÁREAS MUNICIPALES, CONTINUARÁN PRESTANDO NO SOLAMENTE UN SERVICIO PARA LOS VECINOS DE ESE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, SOBRE TODO PARA LA COMUNIDAD EN GENERAL A FIN DE SOLVENTAR LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE APODACA, DE ACERCAR SERVICIOS A LOS CIUDADANO, COMO LO SON LOS SERVICIOS QUE OFRECEN LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMO LO ES EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CIUDADANOS APODAQUENCES NO SE TRASLADEN A OTROS MUNICIPIOS PARA ATENDER LAS PROBLEMÁTICAS DE CARÁCTER JUDICIAL, YA QUE SE BUSCA LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN. MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA, DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, DE LA MISMA FORMA NO SE CAMBIARÁ SU DESTINO, POR LO QUE RESPETAN Y CUMPLEN A CABALIDAD LAS DISPOSICIONES

ANTES ANALIZADAS Y EL ESPÍRITU CON LAS QUE SE CREÓ DICHO ORDENAMIENTO. DE LA MISMA FORMA, SE OBSERVAN QUE SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 208 Y 56 FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, AL ACOMPAÑARSE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS DEL R. AYUNTAMIENTO APROBADO POR MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESE ÓRGANO COLEGIADO. LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TIENEN EL **DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES** Y ESTA CLASE DE BIENES SOLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS**; ASÍ TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y **MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY**. CON TODOS LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS, DOCTRINARIOS Y ACADÉMICOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, ADEMÁS DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO, A FIN DE MATERIALIZAR LA OBLIGACIÓN QUE SE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, A MANERA CONCLUSIÓN MENCIONAR QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMOS MUY RESPETUOSOS DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, SU INVESTIDURA JURÍDICA Y SU FACULTAD PARA MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, COMO UN MANDATO PLASMADO EN NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO LOCAL. ES NECESARIO, HACER UNA SEPARACIÓN ENTRE LA OBLIGACIÓN MUNICIPAL Y LA FACULTAD POTESTATIVA QUE TIENE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA EL PROCESO DE DESAFECTACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO, SOBRE TODO EL PREDIO EN CUESTIÓN, MISMO QUE HACIENDO UNA REVISIÓN PUNTUAL, EL MUNICIPIO DE APODACA, CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS SECUNDARIAS ESTATALES PARA ESTE FIN, DE MANERA PARALELA MENCIONAR QUE EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN Y DESAFECTACIÓN LE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS. EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SOLO TIENE LA FACULTAD, PREVIA REVISIÓN DE SOLICITUD PLANTEADA POR LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO RESPECTIVO ANÁLISIS DE

SOLICITUDES, DOCUMENTOS, TITULARIDAD DE PREDIOS, ACTA DE CABILDO APROBADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES CON SU RESPECTIVA FIRMAS Y CERTIFICADA, DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFIQUE LA DESINCORPORACIÓN, PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL BIEN INMUEBLE CON COLINDANCIAS Y MEDIAS, ADEMÁS LA MÁXIMA DE LA FINALIDAD PUBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES, A FIN DE DECANTARSE A FAVOR O EN CONTRA, CUANDO LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PRETENDAN OTORGAR ALGUNA CONCESIÓN SOBRE ÁREAS PARA SU USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN A **PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO**. LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE ES LOABLE, SOBRE TODO PORQUE VA ENCAMINADA A TRABAJAR CONJUNTAMENTE CON EL PODER JUDICIAL A CREAR MAYORES ESPACIOS DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LOS CIUDADANOS DE DICHO MUNICIPIO, SIN EMBARGO Y HACIENDO USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE COMPETEN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, EN EL QUE NOS FACULTA REALIZAR CAMBIOS PARCIALES A LAS SOLICITUDES DE MÉRITO SIN AFECTAR EL FONDO DE SU CONTENIDO, ADEMÁS TOMANDO EN CONSIDERACIONES LOS ACUERDOS QUE HAN SIDO MATERIALIZADOS EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MENCIONAR QUE EL PERIODO POR EL QUE NOS SOLICITAN A TRAVÉS DE LA FIRMA DE COMODATO SERÁ APROBADO SOLO POR 30- TREINTA AÑOS A FAVOR DEL **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y NO POR 99- NOVENTA Y NUEVE AÑOS COMO LO SOLICITAN LOS PROMOVENTES EN SU ESCRITO DE MÉRITO. CONSECUENTEMENTE, TODA VEZ QUE HA QUEDADO PLENAMENTE DEMOSTRADA LA UTILIDAD PÚBLICA DEL OTORGAMIENTO DEL **CONTRATO DE COMODATO** DEL BIEN INMUEBLE DESCrito CON ANTELACIÓN, Y QUE INDUDABLEMENTE SE CONTINUARÁ BENEFICIANDO A LA COLECTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA PROPOSER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO EN LOS TÉRMINOS QUE SE PROPONE. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE

PROYECTO DE: ACUERDO PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, SE APRUEBA AL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN A CELEBRAR CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO POR EL TÉRMINO DE 30 AÑOS, A FAVOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN , A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO UN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UNA PORCIÓN DE TERRENO DE 4,825.15 M², EN EL ENTENDIDO QUE LOS POLÍGONOS QUE CONFORMAN DICHO PREDIO SON DE MAYOR EXTENSIÓN Y ESTÁ CONFORMADO POR DOS BIENES INMUEBLES QUE SE IDENTIFICAN CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES CATASTRALES 01-194-001 Y 01-194-002, CON UNA SUPERFICIE EL PRIMERO DE 6,605.61 M² Y EL SEGUNDO DE 6,781.87 M² UBICADOS EN LAS CALLES LIBRAMIENTO NORESTE Y ANTIGUO CAMINO A AGUA FRÍA, A ORILLAS DE LA CABECERA MUNICIPAL, MISMOS QUE SEGÚN EL PLANO DE LOCALIZACIÓN ALLEGADO POR EL PROMOVENTE, CUENTAN CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

TABLA 1. MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

RUMBO	DISTANCIA	RUMBO	DISTANCIA
N 38°33'00" W	87.41	S 60°32'31" W	61.71
N 57°49'29" E	80.00	N 32°43'03" W	88.45
S 60°49'19" E	56.74	N 57°54'21" E	71.04
S 34°04'27" W	74.71	S 38°33'00" E	87.41
S 44°19'58" W	29.94	S 44°16'42" W	18.79

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE QUE LAS COLINDANCIAS PRESENTADAS A ESTA H. SOBERANÍA POR EL DEPONENTE EN SU ESCRITO DE MÉRITO CORRESPONDEN AL ÁREA TOTAL DE LOS TERRENOS, CON UNA SUPERFICIE DE **6,605.61 M²** EL PRIMERO, Y EL SEGUNDO DE **6,781. 87 M²**, DE LAS CUALES SOLO **4, 825.15 M²** SERÁN CEDIDOS EN COMODATO, EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN DEBERÁ INCLUIR EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO LA DEFINICIÓN EXACTA DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL INMUEBLE PÚBLICO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA ANEXIÓN DE PLANOS CORRESPONDIENTES A LAS ÁREAS A CEDER. DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO LEGISLATIVO. **TERCERO.-** EL OTORGAMIENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO**, DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD A FAVOR DEL **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 203 FRACCIÓN I, 204,205 Y 206 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. **CUARTO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE SEIS MESES AL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA PARA SUSCRIBIR LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** AUTORIZADO. DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO. ASIMISMO, DURANTE LA ENTRADA DE VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO HASTA LA CELEBRACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO**, EL **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** ESTARÁ OBLIGADA A DAR MANTENIMIENTO A LOS PREDIOS. **QUINTO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE 5 AÑOS A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO LEGISLATIVO PARA QUE SE INICIE LA INVERSIÓN EN CONSTRUCCIÓN DEL PREDIO MUNICIPAL, O DE LO CONTRARIO EL R. AYUNTAMIENTO 6 MESES ANTES DE QUE FINIQUIE DICHO TERMINO CONSULTARÁ CON EL **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI SE UTILIZARÁN DICHO PREDIO, PARA EN CASO DE NO SER ASÍ, SE REINCORPORE INMEDIATAMENTE AL PATRIMONIO MUNICIPAL. **SEXTO. -** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TRANSITORIOS. ÚNICO.-EL PRESENTE ACUERDO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORARON A LA SESIÓN LAS DIPUTADAS ROSALVA LLANES RIVERA Y EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

EN ESTE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. TENGO UNA SOLICITUD PARA QUE SE TOME EN CUENTA SOBRE LOS DICTÁMENES QUE ESTAMOS DICTAMINANDO EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. EL PASADO 27 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL DISPONE EN SU ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO LA DEROGACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO CON LAS SALVEDADES AHÍ SEÑALADAS, EN ESE SENTIDO ES IMPORTANTE OBSERVAR QUE NO SE DISPUSO ALGUNA RESERVA EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA QUE LOS TRÁMITES Y/O PROCEDIMIENTOS INICIADOS CON LAS LEYES DEROGADAS SIGUieran SU CURSO HASTA UNA CONCLUSIÓN CON LAS DISPOSICIONES QUE LE APLIQUEN POR LO QUE ES DE SEÑALARSE QUE LOS EXPEDIENTES POR RESOLVER EN ESTE CONGRESO DEBEN DE FUNDAMENTARSE

EN LA LEY VIGENTE A PARTIR DEL PASADO 28 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. ASÍ PUES PONGO A SU CONSIDERACIÓN QUE LOS ACUERDOS A APROBARSE POR ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE LAS DESAFECTACIONES PRESENTADAS POR LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DEBEN DE FUNDAMENTARSE POR EL ARTÍCULO 210 VIGENTE QUE EN ESENCIA ESTABLECE LOS MISMOS PRINCIPIOS DEL 201 DEROGADO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. ASÍ QUE LE PONGO A DISPOSICIÓN DEL PLENO EL CAMBIO Y LA APROBACIÓN DE ESTA SOLICITUD”.

EN ESE MOMENTO EL C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ DESDE SU LUGAR MANIFESTÓ SECUNDAR LA PROPUESTA.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA PRESENTADA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN CON LA MODIFICACIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO GUILLERMO RODRÍGUEZ, MISMO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA PROPUESTA PARA APROBAR CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO RESPECTO A UNA PORCIÓN DE TERRENO CONFORMADA POR DOS BIENES INMUEBLES MISMOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LAS CALLES LIBRAMIENTO NORESTE Y ANTIGUO CAMINO A AGUA FRÍA A ORILLAS DE LA CABECERA MUNICIPAL. DERIVADO DE UN ANÁLISIS PROFUNDO LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERAN QUE LOS INMUEBLES QUE PRETENDEN SER CEDIDOS CONTINUARÁN PRESTANDO NO SOLAMENTE UN SERVICIO PARA LOS VECINOS DE ESTE MUNICIPIO SI NO A TODA LA COMUNIDAD EN GENERAL A FIN DE SOLVENTAR LAS NECESIDADES DEL

MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN DE ACERCAR SERVICIOS A LOS CIUDADANOS COMO LO SON SERVICIOS QUE OFRECEN LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMO EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CIUDADANOS APODAQUENSES NO SE TRASLADEN A OTROS MUNICIPIOS PARA ATENDER ESTE TIPO DE PROBLEMAS DE CARÁCTER JUDICIAL, YA QUE SE BUSCA LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y DE LA MESA DIRECTIVA. LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA SE MANIFIESTAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN EN RAZÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APODACA. EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ES EL ÓRGANO JUDICIAL ENCARGADO DE IMPARTIR JUSTICIA DE FUERO COMÚN EN LA CAPITAL DEL PAÍS Y LO HACE EN DISTINTAS MATERIAS. LA IMPORTANCIA DE LA JUSTICIA RESIDE ENTONCES JUSTAMENTE EN ESTE ÚLTIMO DETALLE, EN LA POSIBILIDAD DE ORGANIZAR A LA SOCIEDAD DE MANERA MÁS O MENOS OBJETIVA Y EQUITATIVA PARA TODOS, LA JUSTICIA AL SER UN CONJUNTO DE LEYES ESCRITAS SUPONE QUE TODOS DEBERÁN CUMPLIRLAS POR IGUAL Y QUE NO SE PODRÁ YA PRESTAR AL DEBATE O A LA JUSTICIA POR MANO PROPIA. LA RESOLUCIÓN DE CADA CASO PARTICULAR DE ESTE RECINTO PROPORCIONARÁ Y TENDRÁ MÁS AL ALCANCE JUSTICIA PARA TODOS LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE APODACA, POR LO CUAL CONSIDERAMOS QUE ESTE CONTRATO ES VIABLE Y DEBEMOS DE VOTAR A FAVOR DE EL PRESENTE. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN

EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. PARTICIPAMOS EN EL RESPALDO DEL PROYECTO DE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO RELACIONADO CON EL EXPEDIENTE 10646/LXXIV DE ESTA MANERA SE RESPONDE EL OFICIO DEL LICENCIADO RAMIRO ESTRADA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN; MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE ESTA SOBERANÍA AUTORICE OTORGAR EN COMODATO POR UN TÉRMINO DE 99 AÑOS EN FAVOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UNA PORCIÓN DE TERRENO CONFORMADO POR DOS INMUEBLES DE DOMINIO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 13,387.48 METROS CUADRADOS. EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO ACOMPAÑA LA SOLICITUD DE REFERENCIA CON COPIA CERTIFICADA DE LA SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DEL 2016 DONDE CONSTA EL ACUERDO CORRESPONDIENTE CON LA VOTACIÓN REQUERIDA DE LOS INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO PARA ESTE TIPO DE CASOS. PARA COMPROBAR QUE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL INMUEBLE DE REFERENCIA SE ANEXA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA, COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE CATASTRAL Y COPIA DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. EL BIEN INMUEBLE PROVIENE DE UNA CESIÓN AL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, LA DESAFECTACIÓN DEL INMUEBLE SE JUSTIFICA YA QUE SE REALIZA CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE APODACA, NUEVO LEÓN CON EL FIN DE QUE LOS HABITANTES DE DICHO MUNICIPIO Y MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS NO SE TRASLADEN A MONTERREY POR ASUNTOS DE CARÁCTER JUDICIAL CON LO QUE SE CUMPLE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO ANTES MENCIONADO. PARA QUE EL INMUEBLE SE OTORGUE EN COMODATO SE REQUIERE LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO CONFORME LO DISPONE EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MENCIONADO ARTÍCULO, DE ACUERDO CON LA COMISIÓN SE REDUJO DE 99 A 30 AÑOS EL PLAZO DEL COMODATO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SE ABROGÓ POR LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SIN EMBARGO EXISTE JURISPRUDENCIA PARA CAUSA DE LA SOLICITUD

QUE NOS OCUPA APLICANDO LA LEY APROBADA. SE ESTABLECE UN PLAZO DE SEIS MESES AL AYUNTAMIENTO DE APODACA PARA ENTRAR EN VIGOR EL PRESENTE ACUERDO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE COMODATO, ADEMÁS SE FIJA UN PLAZO DE CINCO AÑOS PARA QUE SE INICIE LA CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE, EN CASO CONTRARIO, EL INMUEBLE CON SUS MEJORAS SE REINTEGRARÁ AL PATRIMONIO MUNICIPAL. POR LO ANTES EXPUESTO VOTAREMOS A FAVOR DEL PROYECTO DE DICTAMEN Y LOS CONVOCAMOS A HACERLO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10646/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 23 DE AGOSTO DE 2017, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 11017/LXXIV**, EL CUAL

CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR LOS CIUDADANOS LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, LIC. GERARDO GARCÍA DE LA GARZA Y LIC. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE SOLICITA A ÉSTE CONGRESO, LA APROBACIÓN PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL ALTERNATIVAS PACÍFICAS A.C., RESPECTO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, EL CUAL SERÁ UTILIZADO POR MUJERES E HIJOS, QUE SUFREN MALTRATO Y VIOLENCIA FAMILIAR. ANTECEDENTES: EN SU ESCRITO DE CUENTA, LOS CIUDADANOS LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, LIC. GERARDO GARCÍA DE LA GARZA Y LIC. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE MENCIONAN QUE EN SESIÓN ORDINARIA, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2017, APROBÓ CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE CON SUPERFICIE D 3660.28 METROS CUADRADOS, CUYA UBICACIÓN SE ENCUENTRA RESERVADA MEDIANTE EL ACUERDO DE RESERVA QUE SE ANEXA A LA SOLICITUD CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR EN DICHA ÁREA UN REFUGIO PARA MUJERES E HIJOS VÍCTIMAS DE MALTRATO Y VIOLENCIA FAMILIAR POR LO QUE REMITEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO RELATIVO AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DEL 14 DE FEBRERO DE 2017, FORMADO CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO ANTERIORMENTE DESCRITO. REFIERE QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO, RESPECTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES DESCRITA, DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACOMPAÑA EL MUNICIPIO PARA ACREDITAR SU LEGAL PROPIEDAD SOBRE EL BIEN INMUEBLE CITADO, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN COPIA CERTIFICADA:

- ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2014

- ACUERDO DE RESERVA DE INFORMACIÓN DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2017.
- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.
- CERTIFICADO DE IMPUESTO PREDIAL MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE.
- LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO QUE SEÑALA UBICACIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS (QUE EN VIRTUD DEL ACUERDO DE RESERVA NO SE ESPECIFICA EN ESTE DOCUMENTO, SIN EMBARGO SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CIRCULADO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN)
- ESCRITURA PÚBLICA DE DICHO INMUEBLE QUE ACREDITA QUE PROVIENE DE ÁREA DE CESIÓN MUNICIPAL.
- SOLICITUD DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ALTERNATIVAS PACÍFICAS A.C.

CONFORME A LO ANTERIOR SOLICITA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA CELEBRAR **CONTRATO DE COMODATO**, DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES INDICADA. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN IX, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: RESULTADO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PONENTE, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ADQUIRIÓ EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE OTORGAR MEDIANTE LA FIGURA DE COMODATO Y SE ACREDITA LA PROPIEDAD MEDIANTE EL CERTIFICADO DE IMPUESTO PREDIAL Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ANEXO A LA SOLICITUD. POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL,

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA, AL RESPECTO ES DE MENCIONARSE QUE: ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS MUNICIPIOS TIENEN EL DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES Y ESTA CLASE DE BIENES SOLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, *DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS*; ASÍ TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. EN LA ESPECIE SE TIENE QUE EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL QUE SE PRETENDE OTORGAR EN COMODATO A FAVOR DE ALTERNATIVAS PACÍFICAS A.C., ESTÁ ACORDE A LA OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 201, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHA SUPERFICIE DE TERRENO PASÓ A FORMAR PARTE DE LOS *BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO* PERTENECENTES AL MUNICIPIO, ESTANDO DESTINADAS A UN USO COMÚN, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 765, 766 Y 767 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 143, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, DE UNA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA REALIZADA AL REFERIDO ARTÍCULO 201 DE LA LEY URBANÍSTICA ESTATAL, EN CORRELACIÓN CON LA DEFINICIÓN DE “DESTINOS” REFERIDA POR LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 5º DE LA MISMA LEY, LAS REFERIDAS ÁREAS DE CESIÓN DEBEN DE SER UTILIZADAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PÚBLICOS DESCritos POR DICHA DISPOSICIÓN, FUNGIENDO, EN ESTE CASO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO UN ADMINISTRADOR DE DICHO PATRIMONIO. EL INMUEBLE QUE PRETENDE SER CEDIDO, ES NOTORIAMENTE PARA EL BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; A CRITERIO DE QUIENES INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, EL ÁREA MUNICIPAL PRETENDIDA PARA SU OTORGAMIENTO EN COMODATO, CONTINUARÁ PRESTANDO UN SERVICIO PARA LOS VECINOS DE ESE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, MEJORANDO

SU CALIDAD DE VIDA, DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, POR LO QUE RESPETAN Y CUMPLEN A CABALIDAD LAS DISPOSICIONES ANTES ANALIZADAS Y EL ESPÍRITU CON LAS QUE SE CREÓ DICHO ORDENAMIENTO. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, **SE AUTORIZA** AL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE ALTERNATIVAS PACÍFICAS A.C., POR CONDUCTO DE SU LEGAL REPRESENTACIÓN, PARA QUE SE UTILICE EL BIEN INMUEBLE QUE SOLICITA DESINCORPORAR EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, QUE EN VIRTUD DEL ACUERDO DE RESERVA POR RAZONES DE SEGURIDAD DE LAS VÍCTIMAS QUE SE ATENDERÁN EN DICHO CENTRO NO SE DESCRIBE EN ÉSTE INSTRUMENTO. **SEGUNDO.-** EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO DE COMODATO, DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD A FAVOR DE ALTERNATIVAS PACÍFICAS A.C., DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 203 FRACCIÓN I, 204, 205, 206 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. **TERCERO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE SEIS MESES AL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE COMODATO AUTORIZADO, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL ACUERDO DE MÉRITO DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO. **CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. HACEMOS USO DE LA TRIBUNA EN FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RELACIONADO CON UN ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO, DICHO DICTAMEN AUTORIZA QUE EL MUNICIPIO DE MONTERREY CEDA EN COMODATO POR 25 AÑOS UN BIEN INMUEBLE, PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 3,660 METROS CUADRADOS EN FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL ALTERNATIVAS PACÍFICAS, SOCIEDAD CIVIL; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALBERGUE PARA MUJERES E HIJOS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR. POR RAZONES DE SEGURIDAD NO SE ESPECIFICA LA UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE EN REFERENCIA LO QUE NOS PARECE JUSTIFICADO. CONSIDERAMOS UN ACIERTO DEL ACUERDO DEL CABILDO DE MONTERREY AL APROBAR EL COMODATO EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, UNA FECHA ESPECIALMENTE SIGNIFICATIVA. ALTERNATIVAS PACÍFICAS SE FUNDÓ EN MAYO DE 1996 CON EL OBJETIVO DE BRINDAR ATENCIÓN MULTIDISCIPLINARIA, PSICOLÓGICA, ASESORÍA LEGAL, TRABAJO SOCIAL, GESTIONES SOCIALES, ATENCIÓN A LA SALUD, EDUCACIÓN PARA LA PAZ; A LAS MUJERES Y SUS HIJOS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL, ADEMÁS PROPORCIONA SERVICIOS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN EXTERNA Y CUENTA CON CENTROS DE REFUGIO QUE TIENEN COMO OBJETIVO PRINCIPAL, EL BRINDAR PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS FAMILIARES QUE SE ENCUENTRAN EN ALTO RIESGO Y QUE POR ELLO DEBEN DE SALIR DE SUS HOGARES. LOS CIUDADANOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

SOLICITAN QUE EL CONGRESO DEL ESTADO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES AUTORIZEN LA CELEBRACIÓN DEL MENCIONADO COMODATO. EN APOYO A SU SOLICITUD REMITEN LA DOCUMENTACIÓN QUE LA LEY EXIGE PARA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR PREVIO ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE EN ESTUDIO RESUELVA CONFORME A DERECHO. JUSTIFICADO EL DESTINO DEL INMUEBLE SE CONCEDE UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY SUSCRIBA EL CONTRATO DE COMODATO, EN CASO CONTRARIO EL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA SE REINTEGRA AL PATRIMONIO MUNICIPAL. POR LO ANTES EXPUESTO VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS CONVOCAMOS A HACERLO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA PEDIR EL VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN 11017, YA QUE ES UN COMODATO DE UN PREDIO QUE SIRVE COMO REFUGIO PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA A FAVOR DE ALTERNATIVAS PACÍFICAS, ESTE REFUGIO TIENE MUCHOS AÑOS SIRVIENDO A LA COMUNIDAD Y SIRVIENDO A LOS MÁS DESPROTEGIDOS, QUE SON LAS MUJERES VIOLENTADAS Y SUS HIJOS. YO QUIERO PEDIRLES SU APOYO PARA ESTE DICTAMEN YA QUE ALTERNATIVAS PACÍFICAS TAMBIÉN ES UNA ASOCIACIÓN QUE TIENE MÁS DE 20 AÑOS EN LA SOCIEDAD DE NUEVO LEÓN CUMPLIENDO CON UNA LABOR SOCIAL DE UNA MANERA DESINTERESADA, DE UNA MANERA COMPROMETIDA CON LA SOCIEDAD; ALICIA LEAL QUE ES LA FUNDADORA DE ALTERNATIVAS PACÍFICAS TIENE UNA TRAYECTORIA DE MÁS DE VEINTE AÑOS DE SERVICIO EN LA SOCIEDAD CIVIL Y ESTA SOCIEDAD CIVIL ES LA QUE AHORA ESTÁ AL FRENTE DE ALTERNATIVAS PACÍFICAS PRESTANDO UN SERVICIO INVALUABLE, UN SERVICIO QUE HASTA EL MOMENTO EL GOBIERNO DEL ESTADO NO HA TENIDO LA CAPACIDAD DE BRINDARLO NI A TRAVÉS SI QUIERA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER A PESAR DE LOS PESARES Y A PESAR DEL PRESUPUESTO TAN AMPLIO QUE TIENE, ES LA SOCIEDAD CIVIL QUIEN SALE AL FRENTE CUMPLIENDO ESTA RESPONSABILIDAD

Y ESTE SERVICIO QUE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN LO REQUIEREN, ES POR ESO COMPAÑEROS QUE LES PIDO SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENO EFECTIVAMENTE PARA APOYAR EL DICTAMEN QUE SE ACABA DE LEER. ALTERNATIVAS PACÍFICAS; ALICIA LEAL, UNA FUNDADORA, UNA SEÑORA QUE HA HECHO TRABAJO POR MÁS DE 25 AÑOS. HOY POR HOY ES LA ÚNICA QUE TIENE REFUGIOS A NIVEL ESTATAL INCLUSO HA HECHO ALGUNOS CONVENIOS A NIVEL INTERNACIONAL DONDE HA IDO CAMINANDO A NIVEL INTERNACIONAL MOSTRANDO TODOS LOS CASOS DE ÉXITO A TRAVÉS DE ESTOS REFUGIOS PARA MUJERES VIOLENTADAS. ESTE DICTAMEN QUE SE ACABA DE LEER TENÍA MÁS DE CUATRO MESES APROBADO POR LA COMISIÓN Y POR ALGUNA SITUACIÓN NO SE DABA LECTURA, HOY YO ESTOY MUY CONTENTA DE QUE POR FIN SE HAYA LEÍDO Y HOY SE VAYA A VOTAR POR EL PLENO. QUIERO COMPARTIRLES QUE AUNADO A ESTA DESAFECTACIÓN QUE A TRAVÉS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY SE ESTÁ OTORGANDO ESTE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OTRO REFUGIO A TRAVÉS DEL PAQUETE FISCAL TAMBIÉN VA NUTRIDO UN POCO MÁS, VAN VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MÁS TAMBIÉN PARA CONTRIBUIR DE ESTA FORMA A QUE ESTOS RECURSOS SE VAYAN EXPANDIENDO EN TODO EL ESTADO YA EXISTEN OTROS REFUGIOS COMO LES COMENTO EN OTROS ESTADOS REPLICANDO ESTA FUNCIÓN TAN IMPORTANTE QUE SE HACE A TRAVÉS DE ESTA ORGANIZACIÓN. ES POR ESTO QUE YO PIDO EL VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, MISMO QUE CONTIENE SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY MEDIANTE LA CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, PROPUESTA PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO POR 25 AÑOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “ALTERNATIVAS PACÍFICAS A.C.” DERIVADO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE LA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA QUE EL INMUEBLE QUE PRETENDE SER CEDIDO ES NOTORIAMENTE DE BENEFICIO PARA LOS HABITANTES DE ESTA ZONA DE MONTERREY Y ÁREAS CIRCUNVECINAS, YA QUE SE PRETENDE ESTABLECER UN REFUGIO PARA LAS MUJERES Y NIÑOS QUE SUFREN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, POR LO QUE A CRITERIO DE QUIENES INTEGRAN ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, EL ÁREA MUNICIPAL PRETENDIDA PARA SU OTORGAMIENTO EN COMODATO CONTINUARÁ PRESTANDO UN SERVICIO PARA LA POBLACIÓN MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA, DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL. QUISIERA FELICITAR POR ESTE MEDIO EN ESTA TRIBUNA A ALICIA LEAL POR ESE GRAN EMPEÑO, POR ESA GRAN TENACIDAD Y GRAN APOYO QUE SIEMPRE HA DEDICADO A LA MUJER VIOLENTADA, EN NOMBRE DE TODAS LAS MUJERES VIOLENTADAS LE QUEREMOS DAR LAS GRACIAS A LA LICENCIADA LEAL PUERTA; ASIMISMO COMO AL ALCALDE DE MONTERREY POR CEDER EN COMODATO ESTE TERRENO QUE VA AYUDAR EN MUCHO A LAS MUJERES Y A LOS NIÑOS VIOLENTADOS. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES ES QUE A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS, COMPAÑERAS. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, MISMO QUE CONTIENE UNA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY MEDIANTE LA CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO POR 25 AÑOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “ALTERNATIVAS PACÍFICAS A.C” COMO RESULTADO DE UN PROFUNDO ANÁLISIS A LA PROPUESTA. QUIENES INTEGRAMOS ESTE CONGRESO CONSIDERAMOS QUE LA APROBACIÓN DE ESA SOLICITUD VENDRÁ A BENEFICIAR A QUIENES VIVEN EN ESTE MUNICIPIO CAPITAL DEL ESTADO Y A LAS ÁREAS ALEDAÑAS YA QUE TIENE LA FINALIDAD DE AYUDAR AL REFUGIO DE MUJERES Y NIÑOS QUE SUFREN MALTRATO. LAS ATENCIONES A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN TAN VULNERABLE ES PRIORIDAD PARA TODOS NOSOTROS. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS INVITAMOS A TODOS USTEDES A VOTAR EN EL SENTIDO APROBATORIO DE ESTA SOLICITUD. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. LA VERDAD ES UN HONOR PARA MI PODER HABLAR EN ESTA OCASIÓN A FAVOR DE ESTE COMODATO, A MI ME TOCO ESTAR VIVIENDO MUY DE CERCA LA SITUACIÓN QUE ALICIA LEAL SIEMPRE ESTABA LUCHANDO POR TENER UN REFUGIO, POR TENER APOYO, POR TENER RECURSOS PARA LOS REFUGIOS Y DE VERDAD PARA MI ES UN GRAN HONOR, POR ESO NO QUIERO DEJAR PASAR ESTA OPORTUNIDAD PARA HABLAR A FAVOR DE ALTERNATIVAS PACÍFICAS Y EL TRABAJO QUE HA VENIDO REALIZANDO ALICIA LEAL, YO VI COMO POR MUCHO TIEMPO ELLA PADECÍA LA FALTA DE RECURSOS, LA FALTA DE UN ESPACIO Y EN ESTA OCASIÓN ME SIENTO MUY ORGULLOSA DE PERTENECER A ESTA LA LXXIV LEGISLATURA EN LA QUE

SE APRUEBA ESTE COMODATO POR VEINTICINCO AÑOS PARA LAS MUJERES QUE SUFREN DE ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA PUEDAN TENER UN ESPACIO SEGURO COMO LO BRINDA ALTERNATIVAS PACÍFICAS. COMPAÑEROS LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, CREO QUE ES LA OPORTUNIDAD PARA REIVINDICARNOS CON LA DEUDA QUE TENEMOS CON EL TEMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. BUENO DE IGUAL FORMA PARA SUMARME A LOS COMENTARIOS DE LAS COMPAÑERAS QUE ME ANTECEDIERON Y DESDE LUEGO QUE LUEGO DE LA ALERTA DE GÉNERO QUE TENEMOS EN EL ESTADO Y EN VARIOS O MUCHOS DE SUS MUNICIPIOS ERA IMPORTANTE QUE LA CAPITAL DEL ESTADO SIENDO UNA CIUDAD Pujante, SIENDO UNA CIUDAD QUE VA SIEMPRE UN PASO ADELANTE EN LOS TEMAS IMPORTANTES, DESDE LUEGO QUE SE SUMARA DE DISTINTAS FORMAS CON ESTE TEMA TAN SENSIBLE Y TAN IMPORTANTE PARA LA SOCIEDAD. DESDE LUEGO CELEBRO EL TRABAJO QUE HA VENIDO HACIENDO ALTERNATIVAS PACÍFICAS DURANTE VARIAS DÉCADAS Y ERA IMPORTANTÍSIMO QUE CONTARAN CON ESTE TIPO DE REFUGIO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO ESTE EL PRIMERO EN SU TIPO DEL ESTADO Y DESDE LUEGO QUE CELEBRO LA DECISIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA OTORGAR ESTE INMUEBLE PARA QUE DESEMPEÑE ESTA FUNCIÓN. POR LO TANTO TOTALMENTE A FAVOR DE ESTE DICTAMEN Y DE IGUAL MANERA INVITO A LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS A QUE VOTEN EN EL MISMO SENTIDO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE

ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

EN ESTE MOMENTO LA C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL INFORMÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA QUE LA SESIÓN ESTAR POR EMPEZAR EL LOBBY DEL RECINTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11017/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11172/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 18 DE OCTUBRE DEL 2017, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 11172/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL CIUDADANO LIC. GERARDO JAVIER TREVÍNO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y C.P. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN , MEDIANTE EL CUAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA OTORGAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO POR UN

TÉRMINO DE 50 AÑOS A FAVOR DE LA PARROQUIA SAN MATEO DE PILÓN, UN BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN EL CAMINO AL PILÓN VIEJO Y AVENIDA NARANJO, FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS, EN EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES: EN SU ESCRITO DE CUENTA EL LIC. GERARDO JAVIER TREVIÑO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y C.P. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN , MENCIONAN QUE EN SESIÓN ORDINARIA, EL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS APROBÓ EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO**, A FAVOR DE **LA PARROQUIA SAN MATEO DEL PILÓN** , RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN EL CAMINO AL PILÓN VIEJO Y AVENIDA NARANJO, FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS, EN EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **578.76 M²**, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL **42-016-001**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOROESTE MIDE 19.546 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA;

AL SURESTE MIDE 19.685 MTS. Y COLINDA CON LOTE NÚMERO 2;

AL NORESTE MIDE 29.583 MTS. Y COLINDA CON CAMINO A PILÓN VIEJO; Y

AL SUROESTE MIDE 29.523 MTS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA NOGAL.

EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES TAL COMO SE MENCIONA EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 57, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA CAPILLA, DEBIDO A LA INCREMENTACIÓN DEL NÚMERO DE SEGUIDORES, POR LO QUE REMITEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN FORMA CERTIFICADA Y DIGITAL DEL ACUERDO RELATIVO AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, FORMADO CON MOTIVO DE LA REFERIDA SOLICITUD. LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS CONSIDERÓ PRESENTAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, OTORGAR EN **CONTRATO DE COMODATO** POR **50- CINCUENTA AÑOS**, A FAVOR DE **LA PARROQUIA SAN MATEO DEL PILON**, PARA QUE LOGRE

ASÍ SU REGULARIZACIÓN JURÍDICA, MATERIAL Y SU PERMANENCIA LEGAL, ASÍ COMO SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO EN EL INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SEÑALADO CON ANTERIORIDAD. EL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, AUTORIZÓ EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, DICTAMEN OTORGANDO **CONTRATO DE COMODATO** A FAVOR DE LA **PARROQUIA SAN MATEO DEL PILON** RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, ANTES MENCIONADO. REFIEREN QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO, RESPECTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES DESCRITA, DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACREDITANDO EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, SU LEGAL PROPIEDAD SOBRE EL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTELACIÓN, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- COPIA CERTIFICADA DE LA INSCRIPCIÓN DE INMUEBLE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON EL NÚMERO 536, VOLUMEN VI, LIBRO XXXIV, SECCIÓN REG. DE PLANOS, UNIDAD MONTEMORELOS, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 E INSCRIPCIÓN NÚMERO 1023, VOLUMEN XI, LIBRO XXXVIII, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, DE FECHA 17 DE JULIO DEL 2007.
- COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, PROPIEDAD INSCRITA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, BAJO EN NÚMERO 1023, VOLUMEN XI, LIBRO XXXVIII, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, DE FECHA 17 DE JULIO DEL 2007.
- CERTIFICADO DEL IMPUESTO PREDIAL NÚMERO 42-016-001, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

CONFORME A LO ANTERIOR SOLICITAN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA CELEBRAR **CONTRATO DE COMODATO**. **CONSIDERACIONES:** EN VIRTUD DE QUE EL EXPEDIENTE DE MÉRITO PRESENTADO POR EL DEPONENTE PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS, REVISIÓN Y CAUSE LEGISLATIVO Y TODA VEZ QUE SU SOLICITUD FUE INGRESADA A ESTE H.

RECINTO LEGISLATIVO EN FECHAS ANTERIORES A LA RECIÉN APROBADA “LEY ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN” Y HACIENDO UNA ANALOGÍA A FIN DE DARLE CAUSE LEGISLATIVO SE LE DA UN **EFFECTO RETROACTIVO** EN SENTIDO POSITIVO A LA PRESENTE PETICIÓN, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MATERIALIZAR LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE CON LA ANTERIOR LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ANÁLISIS DE RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES IMPLICA ESTUDIAR SI UNA DETERMINADA NORMA TIENE VIGENCIA O APLICACIÓN RESPECTO DE DERECHOS ADQUIRIDOS O SITUACIONES JURÍDICAS ACAECIDAS CON ANTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGOR, PARA MAYOR PRECISIÓN, ANÁLISIS Y SOPORTE JURÍDICO, NOS VAMOS A PERMITIR CITAR LAS SIGUIENTES JURISPRUDENCIAS, QUE A LA LETRA DICEN LO SIGUIENTE:

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 188508

INSTANCIA: PLENO

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO XIV, OCTUBRE DE 2001

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: P.J. 123/2001

PÁGINA: 16

RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES. SU DETERMINACIÓN CONFORME A LA TEORÍA DE LOS COMPONENTES DE LA NORMA.

CONFORME A LA CITADA TEORÍA, PARA DETERMINAR SI UNA LEY CUMPLE CON LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD PREVISTA EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEBE PRECISARSE QUE TODA NORMA JURÍDICA CONTIENE UN SUPUESTO Y UNA CONSECUENCIA, DE SUERTE QUE SI AQUÉL SE REALIZA, ÉSTA

DEBE PRODUCIRSE, GENERÁNDOSE, ASÍ, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES Y, CON ELLO, LOS DESTINATARIOS DE LA NORMA ESTÁN EN POSIBILIDAD DE EJERCITAR AQUÉLLOS Y CUMPLIR CON ÉSTAS; SIN EMBARGO, EL SUPUESTO Y LA CONSECUENCIA NO SIEMPRE SE GENERAN DE MODO INMEDIATO, PUES PUEDE SUceder QUE SU REALIZACIÓN OCURRA FRACCIONADA EN EL TIEMPO. ESTO ACONTECE, POR LO GENERAL, CUANDO EL SUPUESTO Y LA CONSECUENCIA SON ACTOS COMPLEJOS, COMPUESTOS POR DIVERSOS ACTOS PARCIALES. DE ESTA FORMA, PARA RESOLVER SOBRE LA RETROACTIVIDAD O IRRETROACTIVIDAD DE UNA DISPOSICIÓN JURÍDICA, ES FUNDAMENTAL DETERMINAR LAS HIPÓTESIS QUE PUEDEN PRESENTARSE EN RELACIÓN CON EL TIEMPO EN QUE SE REALICEN LOS COMPONENTES DE LA NORMA JURÍDICA. AL RESPECTO CABE SEñALAR QUE, GENERALMENTE Y EN PRINCIPIO, PUEDEN DARSE LAS SIGUIENTES HIPÓTESIS: 1. CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DE UNA NORMA JURÍDICA SE ACTUALIZAN, DE MODO INMEDIATO, EL SUPUESTO Y LA CONSECUENCIA ESTABLECIDOS EN ELLA. EN ESTE CASO, NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL POSTERIOR PODRÁ VARIAR, SUPRIMIR O MODIFICAR AQUEL SUPUESTO O ESA CONSECUENCIA SIN VIOLAR LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD, ATENTO QUE FUE ANTES DE LA VIGENCIA DE LA NUEVA NORMA CUANDO SE REALIZARON LOS COMPONENTES DE LA NORMA SUSTITUIDA. 2. EL CASO EN QUE LA NORMA JURÍDICA ESTABLECE UN SUPUESTO Y VARIAS CONSECUENCIAS SUCESIVAS. SI DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA NORMA SE ACTUALIZA EL SUPUESTO Y ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONSECUENCIAS, PERO NO TODAS, NINGUNA NORMA POSTERIOR PODRÁ VARIAR LOS ACTOS YA EJECUTADOS SIN SER RETROACTIVA. 3. TAMBIÉN PUEDE SUceder QUE LA REALIZACIÓN DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONSECUENCIAS DE LA LEY ANTERIOR, QUE NO SE PRODujeron DURANTE SU VIGENCIA, NO DEPENDA DE LA REALIZACIÓN DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN ESA LEY, OCURRIDOS DESPUÉS DE QUE LA NUEVA DISPOSICIÓN ENTRÓ EN VIGOR, SINO QUE TAL REALIZACIÓN ESTABA SOLAMENTE DIFERIDA EN EL TIEMPO, YA SEA POR EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO O TÉRMINO ESPECÍFICO, O SIMPLEMENTE PORQUE LA REALIZACIÓN DE ESAS CONSECUENCIAS ERA SUCESIVA O CONTINUADA; EN ESTE CASO LA NUEVA DISPOSICIÓN TAMPOCO DEBERÁ

SUPRIMIR, MODIFICAR O CONDICIONAR LAS CONSECUENCIAS NO REALIZADAS, POR LA RAZÓN SENCILLA DE QUE ÉSTAS NO ESTÁN SUPEDITADAS A LAS MODALIDADES SEÑALADAS EN LA NUEVA LEY. 4. CUANDO LA NORMA JURÍDICA CONTEMPLA UN SUPUESTO COMPLEJO, INTEGRADO POR DIVERSOS ACTOS PARCIALES SUCESIVOS Y UNA CONSECUENCIA. EN ESTE CASO, LA NORMA POSTERIOR NO PODRÁ MODIFICAR LOS ACTOS DEL SUPUESTO QUE SE HAYA REALIZADO BAJO LA VIGENCIA DE LA NORMA ANTERIOR QUE LOS PREVIÓ, SIN VIOLAR LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD. PERO EN CUANTO AL RESTO DE LOS ACTOS COMPONENTES DEL SUPUESTO QUE NO SE EJECUTARON DURANTE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE LOS PREVIÓ, SI SON MODIFICADOS POR UNA NORMA POSTERIOR, ÉSTA NO PUEDE CONSIDERARSE RETROACTIVA. EN ESTA CIRCUNSTANCIA, LOS ACTOS O SUPUESTOS HABRÁN DE GENERARSE BAJO EL IMPERIO DE LA NORMA POSTERIOR Y, CONSECUENTEMENTE, SON LAS DISPOSICIONES DE ÉSTA LAS QUE DEBEN REGIR SU RELACIÓN, ASÍ COMO LA DE LAS CONSECUENCIAS QUE A TALES SUPUESTOS SE VINCULAN.

AMPARO EN REVISIÓN 2030/99. GRUPO CALIDRA, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA. SECRETARIA: LOURDES MARGARITA GARCÍA GALICIA.

AMPARO EN REVISIÓN 375/2000. CERAS JOHNSON, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: MARIANO AZUELA GÜITRÓN. SECRETARIA: MARÍA ESTELA FERRER MAC GREGOR POISOT.

AMPARO EN REVISIÓN 1551/99. DOMOS CORPORACIÓN, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: JUAN DÍAZ ROMERO. SECRETARIO: JOSÉ MANUEL QUINTERO MONTES.

AMPARO EN REVISIÓN 2002/99. GRUPO MAZ, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIO: MANUEL GONZÁLEZ DÍAZ.

AMPARO EN REVISIÓN 1037/99. FIBERVISIONS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO. SECRETARIA: ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ.

EL TRIBUNAL PLENO, EN SU SESIÓN PRIVADA CELEBRADA HOY VEINTE DE SEPTIEMBRE EN CURSO, APROBÓ, CON EL NÚMERO 123/2001, LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE ANTECEDE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO.

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 162299

INSTANCIA: PRIMERA SALA

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO XXXIII, ABRIL DE 2011

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: 1A./J. 78/2010

PÁGINA: 285

RETROACTIVIDAD DE LA LEY Y APLICACIÓN RETROACTIVA. SUS DIFERENCIAS. EL ANÁLISIS DE RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES IMPLICA ESTUDIAR SI UNA DETERMINADA NORMA TIENE VIGENCIA O APLICACIÓN RESPECTO DE DERECHOS ADQUIRIDOS O SITUACIONES JURÍDICAS ACAECIDAS CON ANTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGOR. EN CAMBIO, EL ANÁLISIS SOBRE LA APLICACIÓN RETROACTIVA DE UNA LEY SUPONE LA VERIFICACIÓN DE QUE LOS ACTOS MATERIALMENTE ADMINISTRATIVOS O JURISDICCIONALES ESTÉN FUNDADOS EN

NORMAS VIGENTES, Y QUE EN CASO DE UN CONFLICTO DE NORMAS EN EL TIEMPO SE APLIQUE LA QUE GENERE UN MAYOR BENEFICIO AL PARTICULAR.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 737/2005. 3 DE AGOSTO DE 2005. CINCO VOTOS. PONENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. SECRETARIA: ANDREA NAVA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 829/2008. MIGUEL JIMÉNEZ PUGA. 9 DE JULIO DE 2008. CINCO VOTOS. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIA: GUILLERMINA COUTIÑO MATA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1151/2008. AUTOS POPULARES DE LA CHONTALPA, S.A. DE C.V. 22 DE OCTUBRE DE 2008. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. AUSENTES: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. PONENTE: SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ. SECRETARIA: PAOLA YABER CORONADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1431/2008. SENA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. 22 DE OCTUBRE DE 2008. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. AUSENTES: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. PONENTE: OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS. SECRETARIO: FRANCISCO OCTAVIO ESCUDERO CONTRERAS.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1013/2010. RENÉ ALEJANDRO CHAVARRÍA GARCÍA. 4 DE AGOSTO DE 2010. CINCO VOTOS. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIO: RODRIGO DE LA PEZA LÓPEZ FIGUEROA.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 78/2010. APROBADA POR LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DE VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

NOTA: POR INSTRUCCIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ESTA TESIS QUE APARECE PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO

XXXII, DICIEMBRE DE 2010, PÁGINA 149, SE PUBLICA NUEVAMENTE CON EL CUARTO PRECEDENTE CORRECTO, AL ENCONTRARSE AUSENTES EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.

CONFORME A LAS CONSIDERACIONES DE DERECHO VERTIDAS EN LAS ANTERIORES JURISPRUDENCIAS Y DEL ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL ESTABLECE EN SU PRIMER PÁRRAFO LO SIGUIENTE:

**"ARTÍCULO 14.- A NINGUNA LEY SE DARÁ EFEITO RETROACTIVO
EN PERJUICIO DE PERSONA ALGUNA..."**

SE COLIGUE, QUE LA RETROACTIVIDAD DE LA LEY IMPERA PARA EL ANÁLISIS DEL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE LA SOLICITUD DE MÉRITO PRESENTADA POR EL DEPONENTE EN SU MOMENTO A ESTE H. CONGRESO LEGISLATIVO, ESTABA VIGENTE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ADEMÁS DICHO RECINTO LEGISLATIVO TIENE LA INELUDIBLE RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN TODO MOMENTO, Y ES POR ESO QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ESTABLECIDO POR EL PRINCIPIO PRO PERSONA, EL CUAL SEGÚN DIVERSOS AUTORES, SE DEFINE COMO UN CRITERIO HERMENÉUTICO QUE RIGE AL DERECHO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CONSISTE EN PREFERIR LA NORMA O CRITERIO MÁS AMPLIO EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LA NORMA O CRITERIO QUE MENOS RESTRINJA EL GOCE DE LOS MISMOS. EL PRINCIPIO COINCIDE CON EL RASGO FUNDAMENTAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESTO ES, ESTAR SIEMPRE A FAVOR DEL HOMBRE. ASIMISMO, PARA CONSOLIDAR EL CITADO PRINCIPIO PRO PERSONA O PRO HOMINE, NOS REFERIMOS A CITAR LA SIGUIENTE TESIS AISLADA:

ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA

REGISTRO: 2000263

INSTANCIA: PRIMERA SALA

TIPO DE TESIS: AISLADA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

LIBRO V, FEBRERO DE 2012, TOMO 1

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: 1A. XXVI/2012 (10A.)

PÁGINA: 659

PRINCIPIO PRO PERSONAE. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN ANALIZARSE A PARTIR DE AQUÉL. EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXIGE QUE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON LA PROPIA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE, DE FORMA QUE FAVOREZCA AMPLIAMENTE A LAS PERSONAS, LO QUE SE TRADUCE EN LA OBLIGACIÓN DE ANALIZAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TALES DERECHOS A PARTIR DEL PRINCIPIO PRO PERSONAE QUE ES UN CRITERIO HERMENÉUTICO QUE INFORMA TODO EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN VIRTUD DEL CUAL DEBE ACUDIRSE A LA NORMA MÁS AMPLIA, O A LA INTERPRETACIÓN MÁS EXTENSIVA CUANDO SE TRATA DE RECONOCER DERECHOS PROTEGIDOS, E INVERSAMENTE, A LA NORMA O A LA INTERPRETACIÓN MÁS RESTRINGIDA CUANDO SE TRATA DE ESTABLECER RESTRICCIONES PERMANENTES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS O DE SU SUSPENSIÓN EXTRAORDINARIA, ES DECIR, DICHO PRINCIPIO PERMITE, POR UN LADO, DEFINIR LA PLATAFORMA DE INTERPRETACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y, POR OTRO, OTORGA UN SENTIDO PROTECTOR A FAVOR DE LA PERSONA HUMANA, PUES ANTE LA EXISTENCIA DE VARIAS POSIBILIDADES DE SOLUCIÓN A UN MISMO PROBLEMA, OBLIGA A OPTAR POR LA QUE PROTEGE EN TÉRMINOS MÁS AMPLIOS. ESTO IMPLICA ACUDIR A LA NORMA JURÍDICA QUE CONSAGRE EL DERECHO MÁS EXLENTO Y, POR EL CONTRARIO, AL PRECEPTO LEGAL MÁS RESTRICTIVO SI SE TRATA DE CONOCER LAS LIMITACIONES LEGÍTIMAS QUE PUEDEN ESTABLECERSE A SU EJERCICIO. POR TANTO, LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO PRO PERSONAE EN EL ANÁLISIS DE LOS DERECHOS

HUMANOS ES UN COMPONENTE ESENCIAL QUE DEBE UTILIZARSE IMPERIOSAMENTE EN EL ESTABLECIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE NORMAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE LA PERSONA, A EFECTO DE LOGRAR SU ADECUADA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA JURISPRUDENCIA EMITIDA EN LA MATERIA, DE MANERA QUE REPRESENTE EL ESTÁNDAR MÍNIMO A PARTIR DEL CUAL DEBEN ENTENDERSE LAS OBLIGACIONES ESTATALES EN ESTE RUBRO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2424/2011. MA. GUADALUPE RUIZ DENA. 18 DE ENERO DE 2012. CINCO VOTOS. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIA: TERESITA DEL NIÑO JESÚS LÚCIA SEGOVIA.

ANTE TALES ARGUMENTOS JURÍDICOS Y DOCTRINARIOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DETERMINAMOS QUE SERÁ LA LEY DE DESARROLLO URBANO, LA NORMA QUE RIJA EL PROCESO Y CAUCE LEGAL A LA PETICIÓN DEL MÉRITO DEL PROMOVENTE. ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN IX, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: RESULTADO DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y REVISIÓN PROFUSA DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO QUE NOS OCUPA, Y QUE FUE TURNADO PARA SU RESPECTIVO TRÁMITE LEGISLATIVO, REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PONENTE, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, ADQUIRIÓ POR CONCEPTO DE ÁREAS CEDIDAS DESCrita EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE

LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA. EN LA ESPECIE SE TIENE QUE EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL QUE SE PRETENDE OTORGAR EN COMODATO A FAVOR DE LA **PARROQUIA SAN MATEO DEL PILON**, ESTÁ ACORDE A LA OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 201, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA MAYOR APRECIACIÓN LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA NOS PERMITIMOS CITAR DICHO ARTÍCULO A FINDE ANALIZAR LA FACULTAD CON LA QUE CUENTA ESTE H. CONGRESO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN QUE NOS HACE LLEGAR EL PROMOVENTE.

“ARTÍCULO 201. QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS POR EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN CEDER GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, LAS SIGUIENTES SUPERFICIES DE SUELO:

I A IX

SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS DE MANERA EXPRESA EN ESTA LEY, ESTAS ÁREAS DE CESIÓN SERÁN **INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES**, NO ESTARÁN SUJETAS A ACCIÓN REIVINDICATORIA, NO PODRÁN SER CUBIERTAS EN EFECTIVO, NO PODRÁN SER OBJETO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN Y SÓLO PODRÁN UTILIZARSE PARA LOS FINES DESCritos EN ESTE ARTÍCULO, Y DEPENDIENDO EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATE, POR LO QUE NO SE DEBERÁ CAMBIAR SU DESTINO, SALVO CUANDO SEA NECESARIO **REALIZAR AFECTACIONES CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA**, EN CUYO CASO LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ CONTAR CON EL ACUERDO **RESPECTIVO DEL CABILDO, APROBADO CUANDO MENOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.**

CUANDO EL MUNICIPIO PRETENDA OTORGAR ALGUNA CONCESIÓN SOBRE ÁREAS PARA SU USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN A **PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO**, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SERÁ NECESARIO **CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

DEL ANÁLISIS DEL ANTERIOR ARTÍCULO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ES IMPORTANTE DESENTRAÑAR QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN OTORGADAS A LOS MUNICIPIOS ESTÁN BLINDADAS, ES DECIR SON INALIENABLES, IMPREScriptIBLES E INEMBARGABLE, CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL DOMINIO PÚBLICO, ADEMÁS QUE PARA REALIZAR AFECTACIONES CON UTILIDAD PÚBLICA SE REQUIERE DE DOS REQUISITOS, LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES Y APROBACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR. ANTE ESTA SAGACIDAD DE DERECHO, LA OBLIGACIÓN DE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA ES ENCONTRAR SALIDA LEGAL PARA DAR RESPUESTA A LA LOS MUNICIPIOS, RESPECTO AL MANDATO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO. LA GRAN DISYUNTIVA QUE SE PRESENTA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO ES LA FALTA DE CLARIDAD EN CUANTO AL ALCANCE Y FACULTADES CON LAS QUE CUENTA ESTE CONGRESO LEGISLATIVO PARA DECANTARSE EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE COMODATO QUE NOS SOLICITA EL DEPONENTE EN SU DOCUMENTO DE MÉRITO. A FIN DE ROBUSTECER EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO Y DE CONTAR CON ARGUMENTOS SÓLIDOS EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ES IMPORTANTE HACER UN ANÁLISIS PROFUSO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN DE LA SOLICITUD PLANTEADA. EL PROCESO DE AFECTACIÓN Y DESAFECTACIÓN, DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ES UN TEMA QUE HA CAUSADO CONTROVERSIAS, INCLUSO EN LA ARENA LEGISLATIVA, PUNTOS A FAVOR O EN CONTRA EN RELACIÓN A LAS PERPLEJIDADES QUE IMPLICA ABORDAR ESTE TEMA, SOBRE TODO DARLE UNA SALIDA PARA SUPRIMIR O INCORPORAR UN BIEN INMUEBLE AL DOMINIO PÚBLICO. DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN PROPUESTA POR LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, LA AFECTACIÓN, “ES LA ACCIÓN DE AFECTAR”, ASIMISMO DETERMINA LA VINCULACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS A UN USO GENERAL O A UN SERVICIO PÚBLICO, Y SU CONSIGUIENTE INTEGRACIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO, ADEMÁS PARA DIVERSOS DOCTRINARIOS ES UNA FIGURA DE DERECHO PÚBLICO Y TAMBIÉN SE LE PUEDE ATRIBUIR AL CONSAGRAR UN BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO AL USO PÚBLICO. EN TÉRMINOS GENERALES LA AFECTACIÓN TIENE QUE VER CON EL

DESTINO QUE SE LE ATRIBUYE A LOS BIENES INMUEBLES, ES DECIR, EL PASO DE UN BIEN DEL DOMINIO PRIVADO AL DOMINIO PÚBLICO. EN CAMBIO, LA DESAFECTACIÓN, CONSISTE EN QUITAR EL CANDADO, FRENO, EL YUGO DE DOMINIO PÚBLICO A DETERMINADOS BIENES INMUEBLES, PARA SER APROVECHADOS O EXPLOTADOS POR PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. LA AFECTACIÓN SUPONE UNA VINCULACIÓN, LA DESAFECTACIÓN E IMPLICA UNA DESVINCULACIÓN. CONCATENADO CON LAS ANTERIORES REFLEXIONES, A FIN DE SEGUIR TEJIENDO ELEMENTOS JURÍDICOS, QUE SOPORTEN EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, ES IMPERATIVO VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO PARA ESTUDIO, DIVERSOS REQUISITOS DE FONDO Y FORMA PARA QUE ESTA COMISIÓN CUENTE CON ARGUMENTOS LEGALES SUFICIENTES PARA PRONUNCIARSE DE MANERA DEFINITIVA SOBRE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN PLANTEADA A ESTA H. SOBERANÍA. DEL ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL EXPEDIENTE EN TURNO, SE COLIGUE, QUE LAS SUPERFICIES DEL TERRENO SOLICITADAS POR EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS , NUEVO LEÓN, PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON DETERMINADA PERSONA MORAL PASARON A FORMAR PARTE DE LOS *BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO* PERTENECIENTES AL MUNICIPIO, ESTANDO DESTINADAS A UN USO COMÚN, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 765, 766 Y 767 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 203 FRACCIÓN II DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. BAJO ESTOS ARGUMENTOS, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE, DE ACUERDO A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, SON BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL, LOS DESTINADOS POR EL AYUNTAMIENTO A UN SERVICIO MUNICIPAL, POR LO QUE SE COLIGUE, QUE EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, ESTÁ ENUNCIADO A TRAVÉS DEL ACTA DE CABILDO FIRMADA POR MAYORÍA CALIFICADA DE SUS INTEGRANTES, QUE EL ÁREA A CEDER EN COMODATO A FAVOR DEL **PARROQUIA SAN MATEO DEL PILON**, TENDRÁ UN FIN MERAMENTE DE UTILIDAD PÚBLICA. EL BIEN INMUEBLE QUE PRETENDE SER CEDIDO, ES NOTORIAMENTE PARA EL BENEFICIO COLECTIVO DE LAS COMUNIDADES CERCANAS A DICHOS PREDIOS POR ELLO, A CRITERIO DE QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE

DESARROLLO URBANO, SE OBSERVA QUE DICHA ÁREA MUNICIPAL, CONTINUARÁ PRESTANDO NO SOLAMENTE UN SERVICIO PARA LOS VECINOS Y SOCIEDAD EN GENERAL DE ESE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, SINO QUE SE BUSCA COMO FINALIDAD LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPILLA Y PODER UTILIZAR EL ESPACIO EN EL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ESTABLECIDA DICHA CAPILLA, PARA SALONES DE CATEQUESIS QUE BRINDEN UNA ATENCIÓN ESPECIAL A LOS NIÑOS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL, QUE INCENTIVE SUS TRABAJOS DE FORMACIÓN COMO PERSONAS Y EN SOCIEDAD. CONSERVANDO ADEMÁS SU USO COMÚN Y UTILIDAD PÚBLICA, Y DA CUMPLIMIENTO AL OBJETO QUE SE PRETENDE CON EL PRESENTE COMODATO. DE LA MISMA FORMA SE OBSERVAN QUE SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 208 Y 56 FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, AL ACOMPAÑARSE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS DEL R. AYUNTAMIENTO APROBADO POR MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO. LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TIENEN EL **DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES** Y ESTA CLASE DE BIENES SOLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS**; ASÍ TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y **MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY**. CON TODOS LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS, DOCTRINARIOS Y ACADÉMICOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, ADEMÁS DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO, A FIN DE MATERIALIZAR LA OBLIGACIÓN QUE SE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, A MANERA CONCLUSIÓN MENCIONAR QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMOS MUY RESPETUOSOS DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, SU INVESTIDURA JURÍDICA Y SU FACULTAD PARA MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, COMO UN MANDATO PLASMADO EN NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO LOCAL. ES NECESARIO, HACER UNA SEPARACIÓN ENTRE LA OBLIGACIÓN MUNICIPAL Y LA FACULTAD POTESTATIVA QUE TIENE ESTE PODER

LEGISLATIVO, PARA EL PROCESO DE DESAFECTACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO, SOBRE TODO EL PREDIO EN CUESTIÓN, MISMO QUE HACIENDO UNA REVISIÓN PUNTUAL, EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS , CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS SECUNDARIAS ESTATALES PARA ESTE FIN, DE MANERA PARALELA MENCIONAR QUE EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN Y DESAFECTACIÓN LE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS. EL CONGRESO DEL ESTADO, SOLO TIENE LA FACULTAD, PREVIA REVISIÓN DE SOLICITUD PLANTEADA POR LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO RESPECTIVO ANÁLISIS DE SOLICITUDES, DOCUMENTOS, TITULARIDAD DE PREDIOS, ACTA DE CABILDO APROBADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES CON SU RESPECTIVA FIRMAS Y CERTIFICADA, COLINDANCIAS Y MEDIAS, ADEMÁS LA MÁXIMA DE LA FINALIDAD PUBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES, A FIN DE DECANTARSE A FAVOR O EN CONTRA, CUANDO LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PRETENDAN OTORGAR ALGUNA CONCESIÓN SOBRE ÁREAS PARA SU USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN A **PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO**. LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE ES LOABLE, SOBRE TODO PORQUE VA ENCAMINADA A CREAR MAYORES ESPACIOS DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LOS CIUDADANOS DE DICHO MUNICIPIO, SIN EMBARGO Y HACIENDO USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE COMPETEN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, EN EL QUE NOS FACULTA REALIZAR CAMBIOS PARCIALES A LAS SOLICITUDES DE MÉRITO SIN AFECTAR EL FONDO DE SU CONTENIDO, ADEMÁS TOMANDO EN CONSIDERACIONES LOS ACUERDOS QUE HAN SIDO MATERIALIZADOS EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MENCIONAR QUE EL PERÍODO POR EL QUE NOS SOLICITAN A TRAVÉS DE LA FIRMA DE COMODATO SERÁ APROBADO SOLO POR 30- TREINTA AÑOS A FAVOR DEL **PARROQUIA SAN MATEO DEL PILON** Y NO POR 50- CINCUENTA AÑOS COMO LO SOLICITAN LOS PROMOVENTES EN SU ESCRITO DE MÉRITO. CONSEGUENTEMENTE, TODA VEZ QUE HA QUEDADO PLENAMENTE DEMOSTRADA LA UTILIDAD PÚBLICA DEL OTORGAMIENTO EN COMODATO EL USO DEL BIEN INMUEBLE DESCrito CON ANTELACIÓN, Y QUE INDUDABLEMENTE SE CONTINUARÁ BENEFICIANDO A LA COLECTIVIDAD DEL

MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA PROPOSICIÓN AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO EN LOS TÉRMINOS QUE SE PROPONE. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, **SE APRUEBA** AL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS , NUEVO LEÓN A CELEBRAR **CONTRATO DE COMODATO** POR **30- TREINTA AÑOS**, A FAVOR DE LA **PARROQUIA SAN MATEO DEL PILON**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SOBRE EL BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN EL CAMINO AL PILÓN VIEJO Y AVENIDA NARANJO, FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS, EN EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **578.76 M2**, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL **42-016-001**, CON LAS SIGUIENTES **MEDIDAS Y COLINDANCIAS**: AL NOROESTE MIDE 19.546 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE MIDE 19.685 MTS. Y COLINDA CON LOTE NÚMERO 2; AL NORESTE MIDE 29.583 MTS. Y COLINDA CON CAMINO A PILÓN VIEJO; Y AL SUROESTE MIDE 29.523 MTS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA NOGAL. **SEGUNDO. -** EL OTORGAMIENTO DE **CONTRATO DE COMODATO**, DEL BIEN INMUEBLE DESCrito CON ANTERIORIDAD A FAVOR DE LA **PARROQUIA SAN MATEO DEL PILON**, DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 203 FRACCIÓN I, 204, 205, 206 Y DEMÁS APPLICABLES DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD APPLICABLE. **TERCERO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE SEIS MESES AL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS PARA SUSCRIBIR EL **CONTRATO DE COMODATO** AUTORIZADO. DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO. ASIMISMO, DURANTE LA ENTRADA DE VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO HASTA LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO**, EL **PARROQUIA SAN MATEO DEL PILON** ESTARÁ OBLIGADO A DAR MANTENIMIENTO A LOS PREDIOS. **CUARTO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE 5 AÑOS A

PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO LEGISLATIVO PARA QUE SE INICIE LA INVERSIÓN EN CONSTRUCCIÓN DEL PREDIO MUNICIPAL, O DE LO CONTRARIO EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN 6 MESES ANTES DE QUE FINIQUE Dicho TERMINO CONSULTARÁ CON LA PARROQUIA SAN MATEO DEL PILON, SI SE UTILIZARÁN DICHO PREDIO, PARA EN CASO DE NO SER ASÍ, SE REINCORPORE INMEDIATAMENTE AL PATRIMONIO MUNICIPAL. **QUINTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **TRANSITORIO. ÚNICO.** - EL PRESENTE ACUERDO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN MISMO QUE CONTIENE UNA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, PROPUESTA PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE LA PARROQUIA SAN MATEO DEL PILÓN, UN BIEN INMUEBLE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL UBICADO EN EL CAMINO AL PILÓN VIEJO Y AVENIDA NARANJO EN EL FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS. BAJO ESTE CONTEXTO LA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA QUE

EL INMUEBLE QUE PRETENDE SER CEDIDO ES NOTORIAMENTE EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA ZONA DE MONTEMORELOS Y LAS ÁREAS CIRCUNVECINAS CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPILLA Y PODER UTILIZAR EL ESPACIO EN EL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ESTABLECIDA PARA SALONES DE CATEQUESIS, QUE BRINDEN UNA ATENCIÓN ESPECIALIZADA A NIÑAS Y NIÑOS, A LOS JÓVENES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL. ADEMÁS QUE INCENTIVE EL TRABAJO DE LA FORMACIÓN PERSONAL Y EN SOCIEDAD, CONSERVANDO ADEMÁS SU USO COMÚN Y UTILIDAD PÚBLICA. ES POR ESO COMPAÑEROS QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y DE IGUAL MANERA LOS INVITAMOS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE CON ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO GERARDO JAVIER TREVIÑO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL CONTADOR PÚBLICO MIGUEL ÁNGEL RUÍZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN A ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA OTORGAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO POR UN TÉRMINO DE CINCUENTA AÑOS A FAVOR DE LA PARROQUIA SAN MATEO DE PILÓN, UN BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN EL CAMINO AL PILÓN VIEJO Y AVENIDA NARANJO, FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS EN EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN; EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ES CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA CAPILLA DEBIDO A NECESIDADES DE LA PARROQUIA Y ASÍ PODER PRESTAR LOS SERVICIOS QUE REQUIERE LA COMUNIDAD DE ESE MUNICIPIO. ES POR LO ANTES ARGUMENTADO QUE NOS ENCONTRAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. POR CONSIDERARLO FUNDADO EN DERECHO APOYAMOS EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE DICTAMEN QUE NOS PROPONE APROBAR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EL PROYECTO DE ACUERDO A DISCUSIÓN RESPONDE FAVORABLEMENTE AL ESCRITO SIGNADO POR LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS POR EL QUE SE SOLICITA QUE ESTA SOBERANÍA AUTORICE CONTRATO DE COMODATO POR VEINTE AÑOS EN FAVOR DE LA PARROQUIA SAN MATEO DEL PILÓN, DE UN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 578.76 METROS CUADRADOS UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS EN DICHO MUNICIPIO. METROS CUADRADOS LOS EDILES ANTES MENCIONADOS ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE REFERENCIA CON LA COPIA DEL ACTA CERTIFICADA DE LA SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DONDE CONSTA EL ACUERDO CORRESPONDIENTE CON LA VOTACIÓN REQUERIDA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA ESTE TIPO DE OPERACIONES DONDE SE INVOLUCRA EL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LOS MUNICIPIOS. PARA COMPROBAR LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL INMUEBLE DE REFERENCIA SE ANEXA COPIA DEL PLANO DEL INMUEBLE, COPIA DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y COPIA CERTIFICADA DEL IMPUESTO PREDIAL. DICHO INMUEBLE PROVIENE DE UNA CESIÓN AL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO. LA DESAFECTACIÓN DEL INMUEBLE SE JUSTIFICA YA QUE SE REALIZA CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA EN ESTE CASO POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPILLA A MANERA DE UTILIZAR EL ESPACIO DE LA QUE ACTUALMENTE EXISTE PARA SALONES DE CATECISMO CON ESPECIAL ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS, ASÍ COMO A LA COMUNIDAD EN GENERAL. CON ESTO SE CUMPLE LO PRECEPTUADO CON EL MENCIONADO ARTÍCULO. PARA QUE EL INMUEBLE SE OTORGUE EN COMODATO SE REQUIERE LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO CONFORME LO DISPONE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL

ARTÍCULO Y SE ESTABLECE UN PLAZO DE SEIS MESES CONTADA A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO PARA QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS SUSCRIBA EL CONTRATO DE COMODATO, ADEMÁS SE CONCEDE UN PLAZO DE CINCO AÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, EN CASO CONTRARIO EL INMUEBLE SE REINTEGRARÁ AL PATRIMONIO MUNICIPAL. SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE LEY, ADEMÁS DE JUSTIFICADO EL DESTINO DEL INMUEBLE, VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS CONVOCAMOS A HACERLO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚIA, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 29VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11172/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11177/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 23 DE OCTUBRE DEL 2017, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 11177/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL LIC. EPIGMENIO GARZA VILLARREAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA PROPUESTA PARA OTORGAR RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO, POR EL TÉRMINO DE 10 AÑOS, A FAVOR DEL LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA LA PLAYA, EN LA COLONIA VALLE DE SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES: EN SU ESCRITO DE CUENTA EL LIC. EPIGMENIO GARZA VILLARREAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE EN SESIÓN ORDINARIA, EL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE APROBÓ EN FECHA 6- SEIS DE ABRIL DEL 2017- DOS MIL DIECISIETE, LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO CON UNA VIGENCIA 10- DIEZ AÑOS, A FAVOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, RESPECTO UN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA LA PLAYA, EN LA COLONIA VALLE DE SAN ROQUE, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NO. 38-077-002, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **1,784.49 M²**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 51.31 METROS Y COLINDA CON ÁREA MUNICIPAL; AL SUR MIDE 51.13 METROS Y COLINDA CON ÁREA MUNICIPAL; AL ORIENTE MIDE 33.46 METROS Y COLINDA CON ÁREA MUNICIPAL; AL PONIENTE MIDE 36.27 METROS Y COLINDA CON AVENIDA LA PLAYA. A FIN DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DE ESE INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, ANTES ENUNCIADO, YA QUE SE BUSCA LLEVAR A CABO EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO POR PARTE DE LA PROCURADURÍA, POR LO QUE REMITEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN FORMA CERTIFICADA Y DIGITAL DEL ACUERDO

RELATIVO AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DEL 6 DE ABRIL DEL 2017, FORMADO CON MOTIVO DE LA REFERIDA SOLICITUD. LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE CONSIDERÓ PRESENTAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, OTORGAR LA **RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO** POR EL TÉRMINO DE 10 AÑOS, A FAVOR DEL **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, PARA QUE LOGRE ASÍ SU REGULARIZACIÓN JURÍDICA, MATERIAL Y SU PERMANENCIA LEGAL, ASÍ COMO SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO EN EL INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SEÑALADO CON ANTERIORIDAD. EL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, AUTORIZÓ EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 6 DE ABRIL DEL 2017, DICTAMEN OTORGANDO LA **RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO** A FAVOR DE **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, ANTES MENCIONADO, CON CIERTAS RESTRICCIONES, SOBRE TODO EN LA VIGENCIA DEL PERÍODO DE COMODATO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL. REFIEREN QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO, RESPECTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES DESCRITA, DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACREDITANDO EL **MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, SU LEGAL PROPIEDAD SOBRE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- SOLICITUD AL LIC. REFUGIO DE JESÚS RODRÍGUEZ FLORES, TERCER REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO RESPECTO A LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN SECCIÓN I PROPIEDAD, DEL ACUERDO CONTENIDO EN EL OFICIO NO. 1399/77, EXPEDIENTE NO. F-812-77, DICTADO POR LA DIRECCIÓN DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN FECHA 24 DE MAYO DE 1977.
- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES DE LA PROPIEDAD INSCRITA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, BAJO EL NÚMERO 1505, VOLUMEN 123, LIBRO 31, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD GUADALUPE DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2002.

CONFORME A LO ANTERIOR, SOLICITAN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA LA **RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO** A FAVOR DE **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. EN RELACIÓN CON LOS ANTERIORES ANTECEDENTES QUE PRESENTA EL PROMOVENTE A TRAVÉS DE SOLICITUD DE MÉRITO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, NOS PERMITIMOS REALIZAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. EN VIRTUD DE QUE EL EXPEDIENTE DE MÉRITO PRESENTADO POR EL DEPONENTE PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS, REVISIÓN Y CAUSE LEGISLATIVO Y TODA VEZ QUE SU SOLICITUD FUE INGRESADA A ESTE H. RECINTO LEGISLATIVO EN FECHAS ANTERIORES A LA RECIÉN APROBADA “LEY ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN” Y HACIENDO UNA ANALOGÍA A FIN DE DARLE CAUSE LEGISLATIVO SE LE DA UN **EFFECTO RETROACTIVO** EN SENTIDO POSITIVO A LA PRESENTE PETICIÓN, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MATERIALIZAR LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE CON LA ANTERIOR LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ANÁLISIS DE RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES IMPLICA ESTUDIAR SI UNA DETERMINADA NORMA TIENE VIGENCIA O APLICACIÓN RESPECTO DE DERECHOS ADQUIRIDOS O SITUACIONES JURÍDICAS ACAECIDAS CON ANTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGOR, PARA MAYOR PRECISIÓN, ANÁLISIS Y SOPORTE JURÍDICO, NOS VAMOS A PERMITIR CITAR LAS SIGUIENTES JURISPRUDENCIAS, QUE A LA LETRA DICEN LO SIGUIENTE:

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 188508

INSTANCIA: PLENO

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO XIV, OCTUBRE DE 2001

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: P.J. 123/2001

PÁGINA: 16

RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES. SU DETERMINACIÓN CONFORME A LA TEORÍA DE LOS COMPONENTES DE LA NORMA.

CONFORME A LA CITADA TEORÍA, PARA DETERMINAR SI UNA LEY CUMPLE CON LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD PREVISTA EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEBE PRECISARSE QUE TODA NORMA JURÍDICA CONTIENE UN SUPUESTO Y UNA CONSECUENCIA, DE SUERTE QUE SI AQUÉL SE REALIZA, ÉSTA DEBE PRODUCIRSE, GENERÁNDOSE, ASÍ, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES Y, CON ELLO, LOS DESTINATARIOS DE LA NORMA ESTÁN EN POSIBILIDAD DE EJERCITAR AQUÉLLOS Y CUMPLIR CON ÉSTAS; SIN EMBARGO, EL SUPUESTO Y LA CONSECUENCIA NO SIEMPRE SE GENERAN DE MODO INMEDIATO, PUES PUEDE SUceder que su realización ocurra fraccionada en el tiempo. Esto acontece, por lo general, cuando el supuesto y la consecuencia son actos complejos, compuestos por diversos actos parciales. De esta forma, para resolver sobre la retroactividad o irretroactividad de una disposición jurídica, es fundamental determinar las hipótesis que pueden presentarse en relación con el tiempo en que se realicen los componentes de la norma jurídica. Al respecto cabe señalar que, generalmente y en principio, pueden darse las siguientes hipótesis: 1. CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DE UNA NORMA JURÍDICA SE ACTUALIZAN, DE MODO INMEDIATO, EL SUPUESTO Y LA CONSECUENCIA ESTABLECIDOS EN ELLA. EN ESTE CASO, NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL POSTERIOR PODRÁ VARIAR, SUPRIMIR O MODIFICAR AQUEL SUPUESTO O ESA CONSECUENCIA SIN VIOLAR LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD, ATENTO QUE FUE ANTES DE LA VIGENCIA DE LA NUEVA NORMA CUANDO SE REALIZARON LOS COMPONENTES DE LA NORMA SUSTITUIDA. 2. EL CASO EN QUE LA NORMA JURÍDICA ESTABLECE UN SUPUESTO

Y VARIAS CONSECUENCIAS SUCESIVAS. SI DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA NORMA SE ACTUALIZA EL SUPUESTO Y ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONSECUENCIAS, PERO NO TODAS, NINGUNA NORMA POSTERIOR PODRÁ VARIAR LOS ACTOS YA EJECUTADOS SIN SER RETROACTIVA. 3. TAMBIÉN PUEDE SUCEDER QUE LA REALIZACIÓN DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONSECUENCIAS DE LA LEY ANTERIOR, QUE NO SE PRODUJERON DURANTE SU VIGENCIA, NO DEPENDA DE LA REALIZACIÓN DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN ESA LEY, OCURRIDOS DESPUÉS DE QUE LA NUEVA DISPOSICIÓN ENTRÓ EN VIGOR, SINO QUE TAL REALIZACIÓN ESTABA SOLAMENTE DIFERIDA EN EL TIEMPO, YA SEA POR EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO O TÉRMINO ESPECÍFICO, O SIMPLEMENTE PORQUE LA REALIZACIÓN DE ESAS CONSECUENCIAS ERA SUCESIVA O CONTINUADA; EN ESTE CASO LA NUEVA DISPOSICIÓN TAMPOCO DEBERÁ SUPRIMIR, MODIFICAR O CONDICIONAR LAS CONSECUENCIAS NO REALIZADAS, POR LA RAZÓN SENCILLA DE QUE ÉSTAS NO ESTÁN SUPEDITADAS A LAS MODALIDADES SEÑALADAS EN LA NUEVA LEY. 4. CUANDO LA NORMA JURÍDICA CONTEMPLA UN SUPUESTO COMPLEJO, INTEGRADO POR DIVERSOS ACTOS PARCIALES SUCESIVOS Y UNA CONSECUENCIA. EN ESTE CASO, LA NORMA POSTERIOR NO PODRÁ MODIFICAR LOS ACTOS DEL SUPUESTO QUE SE HAYA REALIZADO BAJO LA VIGENCIA DE LA NORMA ANTERIOR QUE LOS PREVIÓ, SIN VIOLAR LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD. PERO EN CUANTO AL RESTO DE LOS ACTOS COMPONENTES DEL SUPUESTO QUE NO SE EJECUTARON DURANTE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE LOS PREVIÓ, SI SON MODIFICADOS POR UNA NORMA POSTERIOR, ÉSTA NO PUEDE CONSIDERARSE RETROACTIVA. EN ESTA CIRCUNSTANCIA, LOS ACTOS O SUPUESTOS HABRÁN DE GENERARSE BAJO EL IMPERIO DE LA NORMA POSTERIOR Y, CONSEGUENTEMENTE, SON LAS DISPOSICIONES DE ÉSTA LAS QUE DEBEN REGIR SU RELACIÓN, ASÍ COMO LA DE LAS CONSECUENCIAS QUE A TALES SUPUESTOS SE VINCULAN.

AMPARO EN REVISIÓN 2030/99. GRUPO CALIDRA, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA. SECRETARIA: LOURDES MARGARITA GARCÍA GALICIA.

AMPARO EN REVISIÓN 375/2000. CERAS JOHNSON, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: MARIANO AZUELA GÚITRÓN. SECRETARIA: MARÍA ESTELA FERRER MAC GREGOR POISOT.

AMPARO EN REVISIÓN 1551/99. DOMOS CORPORACIÓN, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: JUAN DÍAZ ROMERO. SECRETARIO: JOSÉ MANUEL QUINTERO MONTES.

AMPARO EN REVISIÓN 2002/99. GRUPO MAZ, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIO: MANUEL GONZÁLEZ DÍAZ.

AMPARO EN REVISIÓN 1037/99. FIBERVISIONS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO. SECRETARIA: ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ.

EL TRIBUNAL PLENO, EN SU SESIÓN PRIVADA CELEBRADA HOY VEINTE DE SEPTIEMBRE EN CURSO, APROBÓ, CON EL NÚMERO 123/2001, LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE ANTECEDE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO.

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 162299

INSTANCIA: PRIMERA SALA

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO XXXIII, ABRIL DE 2011

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: 1A./J. 78/2010

PÁGINA: 285

RETROACTIVIDAD DE LA LEY Y APLICACIÓN RETROACTIVA. SUS DIFERENCIAS.

EL ANÁLISIS DE RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES IMPLICA ESTUDIAR SI UNA DETERMINADA NORMA TIENE VIGENCIA O APLICACIÓN RESPECTO DE DERECHOS

ADQUIRIDOS O SITUACIONES JURÍDICAS ACAECIDAS CON ANTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGOR. EN CAMBIO, EL ANÁLISIS SOBRE LA APLICACIÓN RETROACTIVA DE UNA LEY SUPONE LA VERIFICACIÓN DE QUE LOS ACTOS MATERIALMENTE ADMINISTRATIVOS O JURISDICCIONALES ESTÉN FUNDADOS EN NORMAS VIGENTES, Y QUE EN CASO DE UN CONFLICTO DE NORMAS EN EL TIEMPO SE APLIQUE LA QUE GENERE UN MAYOR BENEFICIO AL PARTICULAR.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 737/2005. 3 DE AGOSTO DE 2005. CINCO VOTOS. PONENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. SECRETARIA: ANDREA NAVA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 829/2008. MIGUEL JIMÉNEZ PUGA. 9 DE JULIO DE 2008. CINCO VOTOS. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIA: GUILLERMINA COUTIÑO MATA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1151/2008. AUTOS POPULARES DE LA CHONTALPA, S.A. DE C.V. 22 DE OCTUBRE DE 2008. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. AUSENTES: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. PONENTE: SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ. SECRETARIA: PAOLA YABER CORONADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1431/2008. SENA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. 22 DE OCTUBRE DE 2008. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. AUSENTES: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. PONENTE: OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS. SECRETARIO: FRANCISCO OCTAVIO ESCUDERO CONTRERAS.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1013/2010. RENÉ ALEJANDRO CHAVARRÍA GARCÍA. 4 DE AGOSTO DE 2010. CINCO VOTOS. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIO: RODRIGO DE LA PEZA LÓPEZ FIGUEROA.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 78/2010. APROBADA POR LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DE VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

NOTA: POR INSTRUCCIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ESTA TESIS QUE APARECE PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXXII, DICIEMBRE DE 2010, PÁGINA 149, SE PUBLICA NUEVAMENTE CON EL CUARTO PRECEDENTE CORRECTO, AL ENCONTRARSE AUSENTES EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.

CONFORME A LAS CONSIDERACIONES DE DERECHO VERTIDAS EN LAS ANTERIORES JURISPRUDENCIAS Y DEL ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL ESTABLECE EN SU PRIMER PÁRRAFO LO SIGUIENTE:

**"ARTÍCULO 14.- A NINGUNA LEY SE DARÁ EFECTO RETROACTIVO
EN PERJUICIO DE PERSONA ALGUNA..."**

SE COLIGUE, QUE LA RETROACTIVIDAD DE LA LEY IMPERA PARA EL ANÁLISIS DEL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE LA SOLICITUD DE MÉRITO PRESENTADA POR EL DEPONENTE EN SU MOMENTO A ESTE H. CONGRESO LEGISLATIVO, ESTABA VIGENTE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ADEMÁS DICHO RECINTO LEGISLATIVO TIENE LA INELUDIBLE RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN TODO MOMENTO, Y ES POR ESO QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ESTABLECIDO POR EL PRINCIPIO PRO PERSONA, EL CUAL SEGÚN DIVERSOS AUTORES, SE DEFINE COMO UN CRITERIO HERMENÉUTICO QUE RIGE AL DERECHO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CONSISTE EN PREFERIR LA NORMA O CRITERIO MÁS AMPLIO EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LA NORMA O CRITERIO QUE MENOS RESTRINJA EL GOCE DE LOS MISMOS. EL PRINCIPIO COINCIDE CON EL RASGO FUNDAMENTAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESTO ES, ESTAR SIEMPRE A FAVOR DEL HOMBRE. ASIMISMO, PARA CONSOLIDAR EL CITADO PRINCIPIO PRO PERSONA O PRO HOMINE, NOS REFERIMOS A CITAR LA SIGUIENTE TESIS AISLADA:

ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA

REGISTRO: 2000263

INSTANCIA: PRIMERA SALA

TIPO DE TESIS: AISLADA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

LIBRO V, FEBRERO DE 2012, TOMO 1

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: 1A. XXVI/2012 (10A.)

PÁGINA: 659

PRINCIPIO PRO PERSONAE. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN ANALIZARSE A PARTIR DE AQUÉL.

EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXIGE QUE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON LA PROPIA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE, DE FORMA QUE FAVOREZCA AMPLIAMENTE A LAS PERSONAS, LO QUE SE TRADUCE EN LA OBLIGACIÓN DE ANALIZAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TALES DERECHOS A PARTIR DEL PRINCIPIO PRO PERSONAE QUE ES UN CRITERIO HERMENÉUTICO QUE INFORMA TODO EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN VIRTUD DEL CUAL DEBE ACUDIRSE A LA NORMA MÁS AMPLIA, O A LA INTERPRETACIÓN MÁS EXTENSIVA CUANDO SE TRATA DE RECONOCER DERECHOS PROTEGIDOS, E INVERSAMENTE, A LA NORMA O A LA INTERPRETACIÓN MÁS RESTRINGIDA CUANDO SE TRATA DE ESTABLECER RESTRICCIONES PERMANENTES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS O DE SU SUSPENSIÓN EXTRAORDINARIA, ES DECIR, DICHO PRINCIPIO PERMITE, POR UN LADO, DEFINIR LA PLATAFORMA DE INTERPRETACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y, POR OTRO, OTORGA UN SENTIDO PROTECTOR A FAVOR DE LA PERSONA HUMANA, PUES ANTE LA EXISTENCIA DE VARIAS POSIBILIDADES DE SOLUCIÓN A UN MISMO PROBLEMA, OBLIGA A OPTAR POR LA QUE PROTEGE EN TÉRMINOS MÁS AMPLIOS. ESTO IMPLICA ACUDIR A LA NORMA JURÍDICA QUE CONSAGRE EL DERECHO MÁS EXLENDO Y, POR EL CONTRARIO, AL PRECEPTO LEGAL MÁS RESTRICTIVO SI SE TRATA DE CONOCER LAS LIMITACIONES LEGÍTIMAS QUE PUEDEN ESTABLECERSE A SU EJERCICIO. POR TANTO, LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO PRO PERSONAE EN EL ANÁLISIS DE LOS DERECHOS HUMANOS ES UN COMPONENTE ESENCIAL QUE DEBE UTILIZARSE IMPERIOSAMENTE EN EL ESTABLECIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE NORMAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE LA PERSONA, A EFECTO DE LOGRAR SU

ADECUADA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA JURISPRUDENCIA EMITIDA EN LA MATERIA, DE MANERA QUE REPRESENTE EL ESTÁNDAR MÍNIMO A PARTIR DEL CUAL DEBEN ENTENDERSE LAS OBLIGACIONES ESTATALES EN ESTE RUBRO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2424/2011. MA. GUADALUPE RUIZ DENA. 18 DE ENERO DE 2012. CINCO VOTOS. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIA: TERESITA DEL NIÑO JESÚS LÚCIA SEGOVIA.

ANTE TALES ARGUMENTOS JURÍDICOS Y DOCTRINARIOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DETERMINAMOS QUE SERÁ LA LEY DE DESARROLLO URBANO, LA NORMA QUE RIJA EL PROCESO Y CAUCE LEGAL A LA PETICIÓN DEL MÉRITO DEL PROMOVENTE. ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN IX, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. RESULTADO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PONENTE, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, ADQUIRIÓ POR CONCEPTO DE ÁREAS CEDIDAS DESCrita EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA. DEL ANÁLISIS SE DESPREnde QUE EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL QUE SE PRETENDE OTORGAR EN COMODATO A FAVOR DE **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, ESTÁ ACORDE A LA OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 201, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

PARA MAYOR APRECIACIÓN LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA NOS VAMOS A PERMITIR CITAR DICHO ARTÍCULO, A FIN DE ANALIZAR LA FACULTAD QUE CON LA QUE CUENTA ESTE H. CONGRESO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN QUE NOS HACE LLEGAR EL PROMOVENTE.

“ARTÍCULO 201. QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS POR EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN CEDER GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, LAS SIGUIENTES SUPERFICIES DE SUELO:

I A IX

SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS DE MANERA EXPRESA EN ESTA LEY, ESTAS ÁREAS DE CESIÓN SERÁN **INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES**, NO ESTARÁN SUJETAS A ACCIÓN REIVINDICATORIA, NO PODRÁN SER CUBIERTAS EN EFECTIVO, NO PODRÁN SER OBJETO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN Y SÓLO PODRÁN UTILIZARSE PARA LOS FINES DESCritos EN ESTE ARTÍCULO, Y DEPENDIENDO EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATE, POR LO QUE NO SE DEBERÁ CAMBIAR SU DESTINO, SALVO CUANDO SEA NECESARIO **REALIZAR AFECTACIONES CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA**, EN CUYO CASO LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ CONTAR CON EL ACUERDO **RESPECTIVO DEL CABILDO, APROBADO CUANDO MENOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.**

CUANDO EL MUNICIPIO PRETENDA OTORGAR ALGUNA CONCESIÓN SOBRE ÁREAS PARA SU USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN A **PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO**, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SERÁ NECESARIO **CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

DEL ANÁLISIS DEL ANTERIOR ARTÍCULO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ES IMPORTANTE DESENTRAÑAR QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN OTORGADAS A LOS MUNICIPIOS, ESTÁN BLINDADAS, ES DECIR SON **INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES**, CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL DOMINIO PÚBLICO, ADEMÁS QUE PARA REALIZAR AFECTACIONES CON UTILIDAD PÚBLICA SE REQUIERE

REVISAR, LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO MUNICIPAL POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA NORMAS LOCALES Y APROBACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR. ANTE ESTA SAGACIDAD DE DERECHO, LA OBLIGACIÓN DE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA ES ENCONTRAR SALIDA LEGAL PARA DAR RESPUESTA A LA LOS MUNICIPIOS, RESPECTO AL MANDATO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO. LA GRAN DISYUNTIVA QUE SE PRESENTA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO ES LA FALTA DE CLARIDAD EN CUANTO AL ALCANCE Y FACULTADES CON LAS QUE CUENTA ESTE CONGRESO LEGISLATIVO PARA DECANTARSE EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO QUE NOS SOLICITA EL DEPONENTE EN SU DOCUMENTO DE MÉRITO. A FIN DE ROBUSTECER EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO Y DE CONTAR CON ARGUMENTOS SÓLIDOS EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ES IMPORTANTE HACER UN ANÁLISIS PROFUSO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN DE LA SOLICITUD PLANTEADA. EL PROCESO DE AFECTACIÓN Y DESAFECTACIÓN, DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ES UN TEMA QUE HA CAUSADO CONTROVERSIA, INCLUSO EN LA ARENA LEGISLATIVA, PUNTOS A FAVOR O EN CONTRA EN RELACIÓN A LAS PERPLEJIDADES QUE IMPLICA ABORDAR ESTE TEMA, SOBRE TODO DARLE UNA SALIDA PARA SUPRIMIR O INCORPORAR UN BIEN INMUEBLE AL DOMINIO PÚBLICO. DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN PROPUESTA POR LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, LA AFECTACIÓN, “ES LA ACCIÓN DE AFECTAR”, ASIMISMO DETERMINA LA VINCULACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS A UN USO GENERAL O A UN SERVICIO PÚBLICO, Y SU CONSIGUIENTE INTEGRACIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO, ADEMÁS PARA DIVERSOS DOCTRINARIOS ES UNA FIGURA DE DERECHO PÚBLICO Y TAMBIÉN SE LE PUEDE ATRIBUIR AL CONSAGRAR UN BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO AL USO PÚBLICO. EN TÉRMINOS GENERALES LA AFECTACIÓN TIENE QUE VER CON EL DESTINO QUE SE LE ATRIBUYE A LOS BIENES INMUEBLES, ES DECIR, EL PASO DE UN BIEN DEL DOMINIO PRIVADO AL DOMINIO PÚBLICO. EN CAMBIO, LA DESAFECTACIÓN, CONSISTE EN QUITAR EL CANDADO, FRENO, EL YUGO DE DOMINIO PÚBLICO A DETERMINADOS BIENES

INMUEBLES, PARA SER APROVECHADOS O EXPLOTADOS POR PARTICULARS O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. LA AFECTACIÓN SUPONE UNA VINCULACIÓN, LA DESAFECTACIÓN E IMPLICA UNA DESVINCULACIÓN. CONCATENADO CON LAS ANTERIORES REFLEXIONES, A FIN DE SEGUIR TEJIENDO ELEMENTOS JURÍDICOS, QUE SOPORTEN EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, ES IMPERATIVO VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO PARA ESTUDIO, DIVERSOS REQUISITOS DE FONDO Y FORMA PARA QUE ESTA COMISIÓN CUENTE CON ARGUMENTOS LEGALES SUFICIENTES PARA PRONUNCIARSE DE MANERA DEFINITIVA SOBRE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN PLANTEADA A ESTA H. SOBERANÍA. DEL ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL EXPEDIENTE EN TURNO, SE COLIGUE, QUE LA SUPERFICIE DEL TERRENO SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA CELEBRAR **LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO** CON DETERMINADA PERSONA MORAL PASARON A FORMAR PARTE DE LOS *BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO* PERTENECIENTES AL MUNICIPIO, ESTANDO DESTINADAS A UN USO COMÚN, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 765, 766 Y 767 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 203, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE OTRA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA REALIZADA AL REFERIDO ARTÍCULO 201 DE LA LEY URBANÍSTICA ESTATAL, EN CORRELACIÓN CON LA DEFINICIÓN DE “DESTINOS” REFERIDA POR LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 5° DE LA MISMA LEY, LAS REFERIDAS ÁREAS DE CESIÓN DEBEN DE SER UTILIZADAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PÚBLICOS DESCritos POR DICHA DISPOSICIÓN, FUNGIENDO, EN ESTE CASO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO UN ADMINISTRADOR DE DICHO PATRIMONIO. EL BIEN INMUEBLE QUE PRETENDE SER CEDIDO, ES NOTORIAMENTE PARA EL BENEFICIO COLECTIVO DE LAS COMUNIDADES CERCANAS A DICHO PREDIO POR ELLO, A CRITERIO DE QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SE OBSERVA QUE DICHAS ÁREAS MUNICIPALES, CONTINUARÁN PRESTANDO NO SOLAMENTE UN SERVICIO PARA LOS VECINOS DE ESE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, SOBRE TODO PARA LA COMUNIDAD EN GENERAL A FIN DE SOLVENTAR LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, DE ACERCAR SERVICIOS A LOS CIUDADANO, COMO

LO SON LOS SERVICIOS QUE OFRECEN LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMO LO ES **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, Y CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CIUDADANOS DE ESTE MUNICIPIO NO SE TRASLADEN A OTROS MUNICIPIOS PARA ATENDER LAS PROBLEMÁTICAS DE CARÁCTER JUDICIAL. MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA, DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, DE LA MISMA FORMA NO SE CAMBIARÁ SU DESTINO, POR LO QUE RESPETAN Y CUMPLEN A CABALIDAD LAS DISPOSICIONES ANTES ANALIZADAS Y EL ESPÍRITU CON LAS QUE SE CREÓ DICHO ORDENAMIENTO. DE LA MISMA FORMA, SE OBSERVAN QUE SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 208 Y 56, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, AL ACOMPAÑARSE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS DEL R. AYUNTAMIENTO APROBADO POR MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESE ÓRGANO COLEGIADO. LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TIENEN EL **DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES** Y ESTA CLASE DE BIENES SOLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS**; ASÍ TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y **MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY**. CON TODOS LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS, DOCTRINARIOS Y ACADÉMICOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, ADEMÁS DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO, A FIN DE MATERIALIZAR LA OBLIGACIÓN QUE SE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, A MANERA CONCLUSIÓN MENCIONAR QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMOS MUY RESPETUOSOS DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, SU INVESTIDURA JURÍDICA Y SU FACULTAD PARA MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, COMO UN MANDATO PLASMADO EN NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO LOCAL. ES NECESARIO, HACER UNA SEPARACIÓN ENTRE LA OBLIGACIÓN MUNICIPAL Y LA FACULTAD POTESTATIVA QUE TIENE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA EL PROCESO DE DESAFECTACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO, SOBRE TODO EL PREDIO EN CUESTIÓN, MISMO QUE HACIENDO UNA REVISIÓN PUNTUAL, EL

MUNICIPIO DE GUADALUPE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS SECUNDARIAS ESTATALES PARA ESTE FIN, DE MANERA PARALELA MENCIONAR QUE EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN Y DESAFECTACIÓN LE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS. EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SOLO TIENE LA FACULTAD, PREVIA REVISIÓN DE SOLICITUD PLANTEADA POR LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO RESPECTIVO ANÁLISIS DE SOLICITUDES, DOCUMENTOS, TITULARIDAD DE PREDIOS, ACTA DE CABILDO APROBADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES CON SU RESPECTIVA FIRMAS Y CERTIFICADA, DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFIQUE LA DESINCORPORACIÓN, PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL BIEN INMUEBLE CON COLINDANCIAS Y MEDIAS, ADEMÁS LA MÁXIMA DE LA FINALIDAD PUBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES, A FIN DE DECANTARSE A FAVOR O EN CONTRA, CUANDO LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PRETENDAN OTORGAR ALGUNA CONCESIÓN SOBRE ÁREAS PARA SU USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN A **PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO.** CONSECUENTEMENTE, TODA VEZ QUE HA QUEDADO PLENAMENTE DEMOSTRADA LA UTILIDAD PÚBLICA DEL OTORGAMIENTO DE **LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO** DEL BIEN INMUEBLE DESCrito CON ANTELACIÓN, Y QUE INDUDABLEMENTE SE CONTINUARÁ BENEFICIANDO A LA COLECTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA PROPOSER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO EN LOS TÉRMINOS QUE SE PROPONE. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, **SE APRUEBA** AL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN A CELEBRAR **LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO** POR EL TÉRMINO DE **10 AÑOS**, A FAVOR DE **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO UN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN

AVENIDA LA PLAYA, EN LA COLONIA VALLE DE SAN ROQUE, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NO. 38-077-002, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **1,784.49 M²**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 51.31 METROS Y COLINDA CON ÁREA MUNICIPAL; AL SUR MIDE 51.13 METROS Y COLINDA CON ÁREA MUNICIPAL; AL ORIENTE MIDE 33.46 METROS Y COLINDA CON ÁREA MUNICIPAL; AL PONIENTE MIDE 36.27 METROS Y COLINDA CON AVENIDA LA PLAYA. **SEGUNDO.-** EL OTORGAMIENTO DE LA **RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO**, DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD A FAVOR DE **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 203 FRACCIÓN I, 204,205 Y 206 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. **TERCERO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE SEIS MESES AL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE PARA SUSCRIBIR LA **RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO** AUTORIZADO. DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO. ASIMISMO, DURANTE LA ENTRADA DE VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO HASTA LA **RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO**, **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** ESTARÁ OBLIGADA A DAR MANTENIMIENTO A LOS PREDIOS. **CUARTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **TRANSITORIOS ÚNICO.-** EL PRESENTE ACUERDO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA

MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. EN SESIÓN ORDINARIA EL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE APROBÓ EN FECHA 6 DE ABRIL DEL 2017 LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO CON UNA VIGENCIA DE DIEZ AÑOS A FAVOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESPECTO A UN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL UBICADO EN AVENIDA LA PLAYA EN LA COLONIA VALLE DE SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL QUE SE PRETENDE OTORGAR EN COMODATO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ESTÁ ACORDE A LA OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS DICHAS ÁREAS MUNICIPALES CONTINUARÁN PRESTANDO NO SOLAMENTE UN SERVICIO PARA LOS VECINOS DE ESE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE TODO PARA LA COMUNIDAD EN GENERAL A FIN DE SOLVENTAR LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, DE ACERCAR SERVICIOS A LOS CIUDADANOS COMO LO SON LOS SERVICIOS QUE OFRECEN LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMO LO ES LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CON EL PROPÓSITO DE LOS CIUDADANOS DE ESTE MUNICIPIO NO SE TRASLADEN A OTROS MUNICIPIOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE CARÁCTER JUDICIAL MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA, DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, DE LA MISMA FORMA NO SE CAMBIARÁ SU DESTINO POR LO QUE RESPETAN Y CUMPLEN A CABALIDAD LAS DISPOSICIONES ANTES ANALIZADAS Y EL ESPÍRITU CON LAS QUE SE CREÓ DICHO ORDENAMIENTO. POR LO ANTERIOR ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, MISMO QUE CONTIENE UNA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE MEDIANTE LA CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA APROBAR LA RENOVACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO POR EL TÉRMINO DE DIEZ AÑOS A FAVOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. DERIVADO DE UN PROFUNDO ANÁLISIS LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERAN QUE EL INMUEBLE QUE PRETENDE SER CEDIDO CONTINUARÁ PROPORCIONANDO UN SERVICIO PARA LOS VECINOS DE ESE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE TODO PARA LA COMUNIDAD EN GENERAL A FIN DE SOLVENTAR LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, DE ACERCAR SERVICIOS A LOS CIUDADANOS COMO LO SON LOS SERVICIOS QUE OFRECEN LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMO LO ES LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CIUDADANOS DE ESE MUNICIPIO NO SE TRASLADEN A OTROS LUGARES PARA ATENDER LAS PROBLEMÁTICAS DE CARÁCTER JUDICIAL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO, COMPAÑERO Y AMIGO JORGE BLANCO POR CEDERME. PRESIDENTE, NOS ENCONTRAMOS DE ACUERDO CON LA PROPUESTA PARA OTORGAR RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO POR EL TÉRMINO DE DIEZ AÑOS A FAVOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN LA AVENIDA LA PLAYA EN LA COLONIA VALLE DE SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA

REPÚBLICA PGR ES EL ÓRGANO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN MÉXICO QUE SE ENCARGARÁ PRINCIPALMENTE DE INVESTIGAR Y PERSEGUIR LOS DELITOS DEL ORDEN FEDERAL Y CUYO TITULAR ES EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA QUIEN PRESIDE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN Y A SUS ÓRGANOS AUXILIARES QUE SON LA POLICÍA INVESTIGADORA Y LOS PERITOS, ES RESPONDIEndo A LA SATISFACCIÓN DEL INTERÉS SOCIAL Y DEL BIEN COMÚN. ES POR LO ANTES ARGUMENTADO QUE NUESTRO VOTO SERÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. REPUBLICANA ASAMBLEA SUBIMOS A ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARNOS A FAVOR EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR DEL PRESENTE DICTAMEN POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: NOS ENCONTRAMOS ANTE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN; PARA LLEVAR A CABO LA RENOVACIÓN POR EL TÉRMINO DE DIEZ AÑOS DE UN CONTRATO DE COMODATO EN FAVOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ES EL ÓRGANO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL QUE SE ENCARGA PRINCIPALMENTE DE INVESTIGAR Y PERSEGUIR LOS DELITOS DEL ORDEN FEDERAL EJERCE SUS ATRIBUCIONES RESPONDIEndo A LA SATISFACCIÓN DEL INTERÉS SOCIAL Y DEL BIEN COMÚN, TIENE COMO MISIÓN CONTRIBUIR A GARANTIZAR EL ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO Y PRESERVAR EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEDIANTE UNA PROCURACIÓN DE JUSTICIA FEDERAL EFICAZ Y EFICIENTE APEGADA A LAS REGLAS GENERALES DE CONDUCTA SUSTENTADAS EN LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO, BIEN COMÚN, INTEGRIDAD, HONRADEZ, IMPARCIALIDAD, JUSTICIA, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO, GENEROSIDAD, IGUALDAD, RESPETO Y LIDERAZGO. EN ESE SENTIDO ES NECESARIO CREAR Y OFRECER LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, RESULTA EVIDENTE QUE EL BIEN INMUEBLE SEGUIRÁ OFRECIENDO UN SERVICIO A LA COMUNIDAD Y

MANTENDRÁ SUS UTILIDADES DE DOMINIO PÚBLICO, SOLAMENTE NOS QUEDA EXHORTAR A LAS PARTES PARA QUE EN EL TIEMPO OTORGADO POR ESTA ASAMBLEA SE SUSCRIBA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO Y SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. POR ESTAS RAZONES EL VOTO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA SERÁ A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11177/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. EN FECHA 8 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN FORMA ANEXA DEL PRESENTE OFICIO SE SERVIRÁ ENCONTRAR LAS OBSERVACIONES... BUENO ESTA FECHA QUE ACABO DE DAR FUE CUANDO RECIBIMOS UNA SOLICITUD POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO QUE VOY A DAR LECTURA. EN FORMA ANEXA AL PRESENTE OFICIO SE SERVIRÁ ENCONTRAR LA OBSERVACIÓN IDENTIFICADA CON

EL NÚMERO 2 DEL APARTADO SÉPTIMO DEL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL ENTE PÚBLICO AL RUBRO INDICADO DE LA QUE SE DESPRENDEN CONDUCTAS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LA COMISIÓN DE DELITOS EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO POR TAL RAZÓN Y PARA QUE EL SUSCRITO AUDITOR GENERAL DEL ESTADO PUEDA EJERCER LA ATRIBUCIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES DECIR DENUNCIAR LOS HECHOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE SE SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN QUE PRESIDO SE SIRVA A EMITIR EN CASO DE ASÍ ESTIMAR LO PROCEDENTE LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA POR ESCRITO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE ESTE COMUNICADO. EN LA INTELIGENCIA DE NO HACERLO ASÍ SE ENTENDERÁ COMO APROBADA LA PRESENTE SOLICITUD EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIN OTRO PARTICULAR RECIBA UN AFECTUOSO SALUDO. FIRMA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO. POR LO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DETERMINA QUE ES DE APROBARSE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE ESTE PODER LEGISLATIVO INSTRUYA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE PROCEDA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 48 Y 82 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- SEGUNDO SE INSTRUYA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE PROCEDA EN REPRESENTACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO A IMPONER AL CIUDADANO VÍCTOR HUGO GOVEA JIMÉNEZ UNA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS POR LAS IRREGULARIDADES QUE MOTIVAN LA SOLICITUD DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL. EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III Y 68 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.- TERCERO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ACUERDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. PRESIDENTA, LE SOLICITO POR FAVOR PONGA A

CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LA VOTACIÓN PARA LA APROBACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA PENAL CONTRA ESTE CIUDADANO”.

TERMINADA LA LECTURA DEL ACUERDO, LA C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. SOLAMENTE PARA REFORZAR CON MIS COMPAÑEROS EL SENTIDO DE ESTA PROPUESTA, RECUERDEN QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO REQUIERE DE LA APROBACIÓN DE ESTE PLENO LA INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES. ENTONCES POR ESTE MEDIO LA DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA ESTÁ PIDIENDO LA AUTORIZACIÓN AL PLENO PARA VOTAR Y DAR AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AUDITOR SUPERIOR INTERPONGA LA DENUNCIA PENAL CONTRA EL FUNCIONARIO PÚBLICO QUE HIZO MAL USO, DIGAMOS, OSTENTO UN TITULO PROFESIONAL QUE NO TENÍA POR CIERTO TIEMPO EN DOCUMENTOS OFICIALES. SOLAMENTE PARA ACLARAR Y ESPERANDO CONTAR CON SU VOTO A FAVOR DE ESTA SOLICITUD QUE HACE EL AUDITOR SUPERIOR. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. SOLAMENTE PARA PEDIRLES TAMBIÉN SU VOTO A FAVOR EN EL SENTIDO DE LO QUE VIENE EN EL DICTAMEN DENTRO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE FUE REMITIDA AQUÍ AL CONGRESO DEL ESTADO POR PARTE DEL AUDITOR GENERAL VIENE TODA LA INVESTIGACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO EN ESTE TEMA, POR LO

QUE NO TENEMOS NINGUNA DUDA DE QUE ES PROCEDENTE ESTA DENUNCIA PORQUE SE LLEVÓ A CABO ESTA PERSONA ESTÁ FIRMANDO CON UN TITULO QUE NO LE CORRESPONDÍA ENTONCES PEDIRLE SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESTE MOMENTO LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA INFORMÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL QUE LA SESIÓN EMPEZARÁ A LA 1:35 EN EL VESTÍBULO DEL RECINTO.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. PARA INFORMARLES A MIS COMPAÑEROS QUE RECIBIMOS CON FECHA 8 DE DICIEMBRE, LA COMISIÓN DE VIGILANCIA UN ESCRITO AL CUAL DARÉ LECTURA: *“EN FORMA ANEXA AL PRESENTE OFICIO SE SERVIRÁ ENCONTRAR EL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL PRACTICADA AL ENTE PÚBLICO AL RUBRO INDICADO, ORDENADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL ACUERDO*

ADMINISTRATIVO NÚMERO 807 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. NOTIFICANDO A ESTA AUTORIDAD MEDIANTE OFICIO NÚMERO 417/2016 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 RECIBIDO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EL MISMO DÍA DE SU EMISIÓN, ASÍ COMO LA OBSERVACIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL CITADO ENTE PÚBLICO DE LA QUE SE DESPRENDEN CONDUCTAS QUE PUDIERAN SER CONSTITUIDAS DE DELITOS EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO. POR TAL RAZÓN Y PARA QUE EL SUSCRITO AUDITOR GENERAL DEL ESTADO PUEDA EJERCER LA ATRIBUCIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES DECIR DENUNCIAR LOS HECHOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE SE SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA SE SIRVA EMITIR EN CASO DE ASÍ ESTIMAR LOS PROCEDENTE LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA POR ESCRITO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE ESTE COMUNICADO, EN LA INTELIGENCIA DE NO HACERLO ASÍ SE ENTENDERÁ COMO APROBADA LA PRESENTE SOLICITUD EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIN OTRO PARTICULAR FIRMA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ”. POR LO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN A ESTA ASAMBLEA PROPUESTA DE ACUERDO DE SANCIÓN RESPECTO AL OFICIO NÚMERO 430/2016. PRIMERO.- LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DETERMINA QUE ES DE APROBARSE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO INSTRUYA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE PROCEDA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 48 Y 82 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.- REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ACUERDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. PRESIDENTA LE SOLICITO POR FAVOR SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. INVITO A MIS COMPAÑEROS A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO”.

TERMINADA LA LECTURA DEL ACUERDO, LA C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL ACUERDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, MESA DIRECTIVA, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS. CUANDO JAIME RODRÍGUEZ LLEGÓ A LA PODER EJECUTIVO PROMETIÓ QUE TODAS LAS LICITACIONES SERÍAN PÚBLICAS Y TRANSPARENTES. BAJO ESA PROMESA CONSTRUYÓ DIVERSOS COMPROMISOS COMO EL DEJAR EN EL PASADO LAS LICITACIONES CON DEDICATORIA O CON SOBRE COSTOS. SIN EMBARGO, LE BASTARON UNOS MESES PARA QUE DURANTE EL 2015 FUNCIONARIOS RESPALDADOS POR EL GOBERNADOR INDEPENDIENTE REALIZARAN EN PLENO 24 DE DICIEMBRE UNA LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE 200 MIL COBIJAS, SIENDO ASIGNADA POR UN MONTO DE CASI 30 MILLONES DE PESOS, ADVIRTIÉNDOSE UN EVIDENTE SOBRE COSTO. DE ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN RESALTARON DOS HECHOS QUE CAUSARON SEÑALAMIENTOS DE CORRUPCIÓN Y DESFALCO AL ERARIO: PRIMERO, QUE EL PROCEDIMIENTO FUE LLEVADO A CABO DIRECTAMENTE POR LA SUB SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN EN LUGAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SEGUNDO, QUE LA COMERCIALIZADORA MIROF LOGRÓ GANAR EL PROCEDIMIENTO AL PROPOSER UN PRECIO CON 10 CENTAVOS MÁS BARATO. EN ATENCIÓN A ESOS SEÑALAMIENTOS, DURANTE EL MES DE FEBRERO DEL 2016 LA BANCADA DEL PRI PROMOVIÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO REVISARA SÍ LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES REALIZADOS DURANTE EL 2015 FUERON APEGADOS A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMO BIEN SABEMOS, A MEDIADOS DEL 2016 EL TITULAR DE LA SUBPROCURADURÍA DE COMBATE A LA

CORRUPCIÓN AFIRMÓ QUE NO HABÍA ENCONTRADO DATOS SUFICIENTES PARA ESTIMAR QUE EN EL CASO DEL COBIJAGATE O DEL COLCHAGATE SE COMETIÓ ALGÚN DELITO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO DE SUBASTA, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA – RECEPCIÓN DE LOS COBERTORES. DE LO ANTERIOR, Y LUEGO DE MÁS DE OCHO MESES DE SUPUESTA INVESTIGACIÓN, LA SUBPROCURADURÍA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DECIDIÓ IMPONER LA SANCIÓN DE 7 MIL 300 PESOS QUE FUE CONSIDERADA “RISIBLE” POR LÍDERES DE OPINIÓN, POR LO QUE POSTERIORMENTE FUE AJUSTADA HASTA ALCANZAR UN IMPORTE DE 274 MIL PESOS. VALE LA PENA RECORDAR QUE LUEGO DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DETERMINÓ NO PROCEDER PENALMENTE CONTRA LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS, SEIS DE LOS SIETE INTEGRANTES DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA RENUNCIARON A SUS CARGOS HONORARIOS POR CONSIDERAR QUE NO SE CUMPLIÓ LA PROMESA DE COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL GOBIERNO. POSTERIORMENTE A ESTO COMPAÑERAS, COMPAÑEROS COMO USTEDES SABEN SE LLEVÓ A CABO LA RESERVA DE INFORMACIÓN, HASTA QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DETERMINÓ SU IMPROCEDENCIA, SANCIÓNANDO TANTO A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO COMO A SUS DIRECTORES POR LA RESERVA QUE DICTAMINADA COMO INDEBIDA. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CITANDO A COMPARECEN A FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS DURANTE ESTE PROCESO. AHORA BIEN, EN ATENCIÓN A LA INSTRUCCIÓN REALIZADA POR ESTE PODER LEGISLATIVO, LA AUDITORÍA AL REMITIR EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DETERMINÓ FINCAR LA RESPONSABILIDAD PENAL EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE AL NO HABER PRUEBAS CONTUNDENTES DE LA EXISTENCIA DE LOS 200 MIL COBIJAS QUE EL ESTADO ADQUIRÍÓ EN DICIEMBRE DE 2015 Y PAGO EN EL 2016 QUE REPRESENTARON UN DAÑO AL ERARIO DE CASI 30 MILLONES DE PESOS.

LA C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR CONTINUÓ: “LOS INVITO COMPAÑEROS A SEGUIR HACIENDO HISTORIA ES PARADÓJICO QUE EL DÍA EN QUE EL GOBERNADOR VIENE A PEDIR LICENCIA PARA DEJAR SU

RESPONSABILIDAD QUE ES NUEVO LEÓN ESTEMOS DANDO LAS AUTORIZACIONES PARA LAS DENUNCIAS PENALES DE UNO DE LOS MUCHOS CASOS GRAVES DE CORRUPCIÓN. LOS INVITO A TODOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS.

DURANTE LA VOTACIÓN LA C. PRESIDENTE INFORMÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL COMENZARA LA SESIÓN.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR. CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, EN SESIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2017 SE ACORDÓ EN FORMA UNÁNIME QUE POR MEDIO DEL PRESENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 102 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REMITIRLE EL OFICIO NÚMERO ASENL- AJ-PL01 -P2455 EL CUAL FUE REMITIDO A ESTA COMISIÓN POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO SIN OTRO

PARTICULAR DE MOMENTO QUEDAMOS DE USTED LA PRESIDENTA DE ESTA COMISIÓN SU SERVIDORA Y LA SECRETARÍA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS”.

NO HABIENDO ORADORES EN ASUNTO, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚIA EXPRESÓ: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO ANEXAR ESTE ASUNTO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11386 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL CON CARÁCTER DE URGENTE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XVII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTA NADA MAS PARA AVISARLE A TODOS LOS COMPAÑEROS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE VAMOS A SESIONAR TERMINANDO CUARTA DE HACIENDA QUE AHORITA ESTÁ. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, PUES SUBO A ESTA TRIBUNA CONSTERNADO, EMOCIONADO, CON SENTIMIENTOS ENCONTRADOS, PERO DEBO DE DECIRLES QUE VENGO A PRESENTARLES **MI LICENCIA AL CARGO DE DIPUTADO PROPIETARIO**, QUE ME VOY A PERMITIR LEER. DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL SUSCRITO DIPUTADO EUGENIO MONTIEL AMOROSO

INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52 PÁRRAFO II Y 54 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 15 INCISO “A” Y 16 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO **SOLICITAR LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO**, SIN GOCE DE SUELDO, REMUNERACIONES O DEMÁS PRERROGATIVAS Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS AL CARGO DE DIPUTADO PROPIETARIO DE ESTA LEGISLATURA, CON FECHA 2 DE ENERO DEL 2018. LO ANTERIOR POR ASÍ CONVENIR A MIS INTERESES PERSONALES. DE IGUAL FORMA SOLICITO SE TURNE CON CARÁCTER DE URGENTE ESTA SOLICITUD A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE Y UNA VEZ APROBADA LA LICENCIA SE MANDE LLAMAR DE INMEDIATO AL DIPUTADO LOCAL SUPLENTE ADRIÁN CARLOS MOREIRA GARCÍA, PARA QUE TOME LA PROTESTA DE LEY CONFORME CORRESPONDA A FIN DE SUPLIR LA AUSENCIA DE UN SERVIDOR. AGRADEZCO LA ATENCIÓN BRINDADA A LA PRESENTE”.

EL C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO CONTINUÓ: “Y LES AGRADEZCO A TODOS LA ATENCIÓN QUE TUvIERON CON UN SERVIDOR DURANTE ESTOS DOS AÑOS Y MEDIO, FINALMENTE ESPERARÉ A QUE SE Tome LA DECISIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN Y DEL PLENO SI ASÍ TIENEN A BIEN, PUES PARA HACER UNA DESPIDA COMO DIOS MANDA Y DAR UN RECUENTO. MUCHAS GRACIAS A TODOS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PUES DADA LA SORPRESIVA PETICIÓN DE NUESTRO COMPAÑERO EUGENIO, NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO QUE HA ESTADO CONVIVIENDO CON NOSOTROS DURANTE ESTOS DOS AÑOS Y MEDIO CASI... YA QUE LO TERMINEN DE ABRAZAR CONTINUO... PUES COMPAÑERO LE DESEO MUCHA SUERTE, CUAL FUERE QUE FUERA SU CAMINO Y SU DESTINO, YA SABE QUE AQUÍ EN EL LEGISLATIVO PUES SIEMPRE HABRÁ RECUERDOS INTERESANTES QUE HEMOS VIVIDO Y DE UNA SERVIDORA PUES LE DESEA MUCHA SUERTE Y QUE ENHORABUENA SEAN

SIEMPRE PROYECTOS A SUBIR ESCALONES. MUCHAS FELICIDADES, CON TODO MI CARIÑO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. SOLAMENTE PARA DESEARLE MUCHÍSIMA SUERTE AL DIPUTADO EUGENIO MONTIEL EN CUAL SEA SU NUEVA ENCOMIENDA, AGRADECERLE SU VALIOSO APOYO, SIEMPRE FUE UN GUSTO TRABAJAR CON ÉL. ME HUBIERA GUSTADO TENER MÁS TIEMPO PARA TRABAJAR CONTIGO EUGENIO Y APRENDER DE TI. ERES UN REFERENTE, SIEMPRE TUS POSICIONAMIENTOS SERIO, TÉCNICOS Y ORIENTADOS AL BIEN COMÚN. ENTONCES GRACIAS POR LA OPORTUNIDAD DE ESTOS MESES QUE TRABAJAMOS JUNTOS, MUCHA SUERTE Y ESTOY A TUS ORDENES”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. PUES IGUAL QUIERO DESEARLE A MI COMPAÑERO EUGENIO EL MAYOR DE LOS ÉXITOS EN LA EMPRESA QUE VAYA A INICIAR, EL PROYECTO QUE VAYA A LLEVAR A CABO. SABEMOS QUE A DONDE VAYA VA A REALIZARLO CON LA EFECTIVIDAD CON LA QUE SIEMPRE SE HA CARACTERIZADO. EN CUANTO A NOSOTROS SIEMPRE NOS HA AYUDADO MUCHO EN LAS COMISIONES QUE HEMOS LLEVADO Y HA SIDO MUY PARTICIPATIVO MUY COLABORADOR. YO SÉ QUE LE VA A IR MUY BIEN A DONDE QUIERA QUE VAYA. FELICIDADES EUGENIO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NADA MAS PARA FELICITARTE EUGENIO, MUCHAS FELICIDADES, TE DESEAMOS LO MEJOR. SÉ QUE ERES UNA PERSONA MUY DEDICADA, MUY TÉCNICA, COMPAÑERO AMIGO DE BANCADA DE DISTRITO, YO SÉ QUE EN LA ENCOMIENDA QUE VAS A IR LE VA A IR MUY BIEN A NUEVO LEÓN. TE DESEO LO MEJOR”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. YO PRIMERAMENTE QUIERO RECONOCER EL TRABAJO QUE SIEMPRE LLEVÓ A CABO EL COMPAÑERO EUGENIO, UNA RESPONSABILIDAD QUE ASUMIÓ DESDE PRESIDIÓ LA PRIMERA COMISIÓN, QUE LA ASUMIÓ CON UNA GRAN RESPONSABILIDAD Y QUE HOY SE LE PRESENTA UNA OPORTUNIDAD MEJOR DE DONDE ESTÁ. YO CREO QUE LA EXPERIENCIA DE EUGENIO FUE DE GRAN RELEVANCIA PARA ESTA LEGISLATURA, DE LAS COMISIONES QUE FORMÓ PARTE SE VEÍA LA CAPACIDAD QUE TENÍA Y QUE SIGUE TENIENDO, HOY ESTAMOS SEGURO QUE A DONDE, Y QUE NO HA DICHO A DÓNDE, PERO OJALÁ QUE A DONDE VA A ESTAR COADYUVE TAMBIÉN PARA QUE ESTE CONGRESO SE FORTALEZCA, PARA QUE ESTE CONGRESO SEA RESPETADO, SEA RECONOCIDO POR LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL. FELICIDADES EUGENIO QUE DIOS TE BENDIGA SIEMPRE Y AQUÍ ESTAMOS TUS AMIGOS DIPUTADOS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, CON EL PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HAGO USO DE LA PALABRA SOLO PARA RECONOCER A EUGENIO MONTIEL, DON EUGENIO LO SABE, SIEMPRE HUBO BUENOS DEBATES, DEBATES DIVERTIDOS, DEBATES INTENSOS PERO SOBRE TODO SIEMPRE HUBO RESPETO Y SABE ÉL QUE DE MI LADO TAMBIÉN UNA BUENA AMISTAD. EUGENIO TE DESEO LO MEJOR CREO QUE EN ESTA NUEVA ENCOMIENDA AL GOBIERNO DEL ESTADO LE HACE GENTE CON UNA VISIÓN DISTINTA. OJALÁ Y QUE PODAMOS CONTAR CON ESA VISIÓN DISTINTA DESDE LA TRINCHERA QUE TE TOQUE TRABAJAR, SABES QUE EN EL CONGRESO SEGUIREMOS SIENDO AGUERRIDOS, SEGUIREMOS SEÑALANDO LO QUE SE DEBE DE SEÑALAR, PERO EN LO PERSONAL ME DA MUCHÍSIMO GUSTO QUE ESTÉS TOMANDO ESTA DECISIÓN. ES UNA LÁSTIMA QUE TE VAYAS NO ME PODRÉ DIVERTIR LOS SIGUIENTES SEIS MESES EN ESTE CONGRESO, LOS DEBATES CONTIGO SE EXTRAÑARAN PERO LO MEJOR SIEMPRE DESDE ESTA TRINCHERA COMO ARTURO SALINAS EN LO PERSONAL, COMO COORDINADOR DE LA BANCADA DEL PAN CREO QUE DE ESTE LADO HAY MUCHA GENTE QUE TE APRECIA Y TE

DESEAMOS LO MEJOR EN ESTA ENCOMIENDA Y VEREMOS A VER SI TE DAMOS LA LICENCIA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. ANTES QUE TODO QUIERO FELICITAR A EUGENIO PORQUE A TODOS ESTOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA HAY QUE DESEARLE BIEN, PODEMOS TENER DIFERENCIAS PERO SIN EMBARGO SOMOS UN GRUPO DE AMIGOS QUE COMPARTIMOS YA DOS AÑOS Y DONDE MAL HARÍAMOS DESEÁNDOLE MAL A UN COMPAÑERO. HEMOS TENIDO DIFERENCIAS CON EUGENIO COMO CUALQUIER OTRA PERSONA, HA ENRIQUECIDO EL DEBATE, TOMÓ DECISIONES PERSONALES QUE SE LE RESPETAN, Y PUDIMOS LOGRAR TRABAJAR DE UNA MANERA COORDINADA ÉL COMO COORDINADOR YO COMO COORDINADOR, NUNCA EN CONFLICTO; SIEMPRE PENSANDO EN SACAR COSAS PROPOSITIVAS Y ESO ES LO MÁS IMPORTANTE. A NOMBRE DE LA BANCADA DEL PRI SE LE RECONOCE SU CURRICULUM, SU TRAYECTORIA PERO SOBRE TODO SU DEDICACIÓN EN ARRASTRAR EL LÁPIZ. ÉL SIEMPRE DICE QUE VE LAS COSAS DE UNA MANERA TÉCNICA, Y SE LO RECONOZCO PORQUE SIEMPRE ANTES DE ESTAR ENTRANDO EN EL DEBATE POLÍTICO ANALIZA TODO DE UNA MANERA MUY METODOLÓGICA CON ARGUMENTOS PRO Y CON Y ESO ES LO QUE HA ENRIQUECIDO SIEMPRE A EUGENIO MONTIEL. YO ESTOY MUY CONTENTO Y LA BANCADA DEBE ESTAR MUY CONTENTA PORQUE UNA VEZ QUE SE VAYA EUGENIO A UN MEJOR PUESTO CRECE LA BANCADA DEL PRI; LA BANCADA DEL PRI AHORA TENDREMOS YA NO SEREMOS CATORCE SEREMOS QUINCE Y SEGUIREMOS SIENDO UNA FUERZA INTERNA Y SOBRE TODO SUMANDO A TODOS LOS ACTORES DE ESTE CONGRESO Y SE AGRADECE EUGENIO, QUE GRACIAS A TI TE PERDEMOS PERO GANAMOS UN PRIISTA. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS, TOMO TRIBUNA PARA PODERNOS VER DE FRENTE, DIPUTADO Y NO DARTE EL AVISO ASÍ DE LADO. OBVIAMENTE SENTIMIENTOS ENCONTRADOS CON LA NOTICIA DE LA LICENCIA QUE SOLICITAS, PORQUE

OBVIAMENTE COMO BIEN LO COMENTAS SE VA EXTRAÑAR TU EXPERIENCIA. EN LO PERSONAL ME QUEDO CON LOS CONSEJOS QUE ME HAS DADO, LA MISMA INEXPERIENCIA QUE YO TENGO EN EL SECTOR PÚBLICO QUE ES NULA HASTA HACE TREINTA Y SIETE AÑOS, LA EXPERIENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO PARA MI ERA NULA Y ESTOS DOS AÑOS DESDE QUE ENTRÉ A ESTA LEGISLATURA DE MUCHOS DIPUTADOS QUE ESTÁN ACÁ O A TODOS QUE LOS ADMIRO POR SUS PARTICULARIDADES. EUGENIO ME TENDIÓ LA MANO SIEMPRE CON UN CONSEJO, CON SABIDURÍA, CON EXPERIENCIA QUE ES LA QUE TIENE, MENCIONABA EL DOCTOR FELIPE AHORITA QUE LA EMPRESA QUE TOME VA A HACER BIEN; EMPRESA ES EMPRENDER UNA ACCIÓN CON UN RIESGO IMPLÍCITO Y SABEMOS QUE ESE RIESGO LO VAS A SOLVENTAR A CABALIDAD CON TU POSTURA, CON TU HUMANIDAD. Y A PESAR DE QUE DICES EN TU LICENCIA QUE ES POR ASÍ CONVENIR A TUS INTERESES SABEMOS QUE LA VOCACIÓN QUE TIENEN POR EL SERVICIO PÚBLICO NO ES SOLO POR ASÍ CONVENIR A TUS INTERESES, SINO POR LO QUE PUEDES APORTAR EN CUALQUIER TRINCHERA QUE ESPEREMOS QUE SEA AQUÍ A UNOS CUANTOS METROS DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y PODER ESTAR EN CONTACTO. EUGENIO, ENHORABUENA MUCHAS FELICIDADES Y TE DEJO CINCO PALABRAS QUE ME LLEVO DE TI, QUE ES: AMIGO. CINCO LETRAS AMIGO. CINCO PALABRAS: AMIGO TE VOY A EXTRAÑAR”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PARA FELICITAR A EUGENIO MONTIEL POR TODO SU DESEMPEÑO COMO DIPUTADO LOCAL AQUÍ EN ESTA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA Y POR SU MISMO TRABAJO QUE HIZO AQUÍ YO CREO QUE LO ESTÁN INVITANDO A ALGO MEJOR PARA NUEVO LEÓN. TE FELICITO EUGENIO Y TE AGRADEZCO TODO LO QUE ME HAS APOYADO. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ:

“YO NADA MAS QUIERO DECIR QUE VAMOS A EXTRAÑAR MUCHO A EUGENIO MONTIEL AAAAMOROSO”.

LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PRIMER VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚIA, EXPRESÓ: “TIENE EL USO DE LA PALABRA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “AMIGO COORDINADOR, PUES YO CREO QUE YA MENCIONARON MUCHO, PERO TÚ SABES EN VERDAD DE CORAZÓN EL GUSTO QUE ME DA QUE VENGAN GRANDES CAMBIOS PARA TU VIDA, NO NADA MÁS DE MANERA PROFESIONAL, YO SÉ QUE ES UN CRECIMIENTO A NIVEL PERSONAL TAMBIÉN. DIOS NO SE EQUIVOCÀ PORQUE DIOS SIEMPRE NOS TIENE CAMINOS DIFERENTES, PERO TODOS LOS CAMINOS SON PARA CRECER Y SON PARA BIEN. TE DESEO EL MAYOR DE LOS ÉXITOS PARA TI, PARA TU FAMILIA PORQUE SÉ QUE ASÍ SERÁ Y QUE SABES QUE AQUÍ CUENTAS CON GRANDES AMIGOS Y EN LO PERSONAL SABES QUE TIENES UNA GRAN AMIGA MUCHAS GRACIAS POR ESTAR CON NOSOTROS AL FRENTE DE LA BANCADA COMO COORDINADOR. EL DÍA DE AYER QUE ESTUVIMOS EN LA REUNIÓN PUES PLATICÁBAMOS DE LO QUE HABÍAMOS HECHO ES UN GRAN EQUIPO, ¿SI?.. PERO ESTE GRAN EQUIPO NO TERMINA AQUÍ, ESTE EQUIPO TIENE GRANDES COSAS QUE HACER PARA EL 2018. EL MAYOR DE LOS ÉXITOS AMIGO Y NO NADA MAS YO, SINO ESTA PRESIDENCIA TE DESEA LO MEJOR. MUCHO ÉXITO Y DIOS TE BENDIGA”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “ANTES DE PASAR AL OTRO PUNTO COMPAÑERO EUGENIO MONTIEL A NOMBRE DE LA MESA DIRECTIVA Y DE UN SERVIDOR EL MAYOR DE LOS ÉXITOS, ENHORABUENA”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

DEL CONGRESO DEL ESTADO SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN I DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. REPUBLICANA ASAMBLEA, EL PASADO DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO PRESENTÉ UN PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES EN LOS MANEJOS DE RECURSOS PÚBLICOS Y POSIBLES DESVÍOS DE RECURSOS FEDERALES EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, RELATIVO A UN PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DE PEMEX QUE HACE DONATIVOS A LAS COMUNIDADES DONDE TIENES SUS INSTALACIONES COMO LO ES LA REFINERÍA HÉCTOR R. LARA SOSA, EN CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN. DE NUEVA CUENTA EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ ES SEÑALADO POR ACTOS DE ANOMALÍAS EN SU ADMINISTRACIÓN Y SALE A LA LUZ PÚBLICA EL DAÑO AL PATRIMONIO MUNICIPAL EN LA QUE AL MISMO ALCALDE JOSÉ SANTIAGO PRECIADO RECOÑCE LOS MALOS MANEJOS E IRREGULARIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, SIENDO SEÑALADO POR DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN. EN ESE SENTIDO NUEVAMENTE SUBIMOS A ESTA TRIBUNA A FIN DE REITERAR LA DENUNCIA POR LOS MALOS MANEJOS QUE TIENEN QUE VER CON LAS DONACIONES DE COMBUSTIBLES QUE PETRÓLEOS MEXICANOS REALIZÓ EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ EN EL AÑO 2015, 2016 Y 2017; EN ESPECIAL EN EL 2016 QUINIENTOS MIL LITROS PROMEDIO DE GASOLINA, MÁS LAS SEISCIENTAS TONELADAS DE ASFALTO QUE SE BRINDAN ANUALMENTE. SIN EMBARGO EN NUESTRA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE MORENA CONSIDERAMOS NECESARIO SE LE INSTRUYA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ASÍ MISMO TAMBIÉN A LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO PARA QUE SE REALICEN LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS Y DE HABER REGULARIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS E IMPONGAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. ASÍ MISMO EXIGIMOS A LAS

AUTORIDADES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y A NUESTRO ÓRGANO AUXILIAR FISCALIZADOR PARA QUE SE LE DÉ EL SEGUIMIENTO PUNTUAL Y QUE LA INVESTIGACIÓN SEA TRANSPARENTE OBJETIVA E INDEPENDIENTE EN RELACIÓN A DESAPARICIÓN DE POCO MÁS DE UN MILLÓN DE LITROS DE COMBUSTIBLE DONADO POR PEMEX AL MUNICIPIO. EN ESE SENTIDO ESTO ES POR EL BIEN DE LOS HABITANTES JIMENENSES, ASÍ MISMO PARA QUE NO HAYA MENOSCABO DE LAS ÁREAS MUNICIPALES DE CADEREYTA YA QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO NO PUEDEN PERMITIR ESTE DESFALCO. POR LO TANTO HACEMOS UN RECONOCIMIENTO AL CIUDADANO QUE TUVO EL VALOR DE DENUNCIAR ANTE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO SOBRE DICHA IRREGULARIDAD. AUNADO A ELLO YA QUE EL MUNICIPIO DE CADEREYTA MERECE UN FUTURO PLENO DE CONFIANZA, ESPERANZA Y SEGURIDAD PARA EL BENEFICIO DE SU POBLACIÓN Y NO ESTAS IRREGULARIDADES O ACTOS POSIBLES DE MALVERSACIÓN DE FONDOS YA QUE NO MERECEN ESTE TIPO DE ANOMALÍAS. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 143 FRACCIÓN IV Y 144 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS SUSCRITOS DIPUTADOS SERGIO ARELLANO BALDERAS, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ Y JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DE MOVIMIENTO CIUDADANO, DE LOS DIPUTADOS INDEPENDIENTES, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LE COMUNICAMOS LO SIGUIENTE: ACUERDO. PRIMERO LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO SU

CORRELATIVO 5º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO APRUEBA PRORROGAR EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL HASTA POR TREINTA DÍAS. TRANSITORIO. ÚNICO ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 20 DE DICIEMBRE DEL 2017, LOS SIGNAN LOS COORDINADORES DE LOS SEIS GRUPOS LEGISLATIVOS EN ESTE CONGRESO”.

EL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES CONTINUÓ: “CIUDADANA PRESIDENTA LE PIDO QUE POR FAVOR SOMETA A VOTACIÓN DE ESTA LEGISLATURA EL PRESENTE ACUERDO EN ESTE MOMENTO”.

AL NO HABER PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARÁN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD.

A CONTINUACIÓN LA C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, PARA LO CUAL SOLICITÓ SE ABRIERA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN PARA QUE LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.

APROBADO QUE FUE EL PUNTO DE ACUERDO, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ASIMISMO LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “POR LO QUE QUEDA PRORROGADO ESTE PERÍODO DE SESIONES”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. SOLO PARA ANUNCIAR QUE EN UNOS MOMENTOS MÁS SESIONAREMOS LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, AQUÍ EN EL LOBBY”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTE SEIS MINUTOS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA JUEVES 21 DE DICIEMBRE A LAS 11:00 HORAS, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES.

C. PRIMERA SECRETARIA:

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.

C. SEGUNDA SECRETARIA:

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR
MARROQUÍN.